

# **ALCANCE N° 26**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**DOCUMENTOS VARIOS**

**HACIENDA**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE HEREDIA**

**NOTIFICACIONES**

**PODER JUDICIAL**

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 40092 - MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACION PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 66,140, incisos 3), 8) y 18), y 146 de la Constitución Política, el artículo 25, inciso 1) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, los artículos 273, 274, 282, 283 y 300 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, el Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS, Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional y el artículo 41 del Reglamento General de los Riesgos del Trabajo, Decreto Ejecutivo N°13466-TSS del 24 de marzo de 1982, y

### Considerando:

1°—Que con fundamento en el artículo 66 de nuestra Constitución Política, en concordancia con los artículos 273, 274, 282, 283 y 300 del Código de Trabajo; las personas empleadoras deben adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo con el fin de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas trabajadoras en el ejercicio de su actividad laboral, así como de promover un clima organizacional acorde a los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

2°—Que el Código de Trabajo establece en el artículo 288 que las Comisiones de Salud Ocupacional son órganos de la mayor importancia para la prevención de los riesgos del trabajo.

3°—Que toda persona empleadora, sea de Derecho Público o Derecho Privado; según el número de personas trabajadoras, queda obligada a constituir y a mantener las Comisiones y las Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo.

4°—Que el funcionamiento de estas Comisiones en los centros de trabajo, permite a empleadores y trabajadores estudiar de manera concertada el origen de los riesgos del trabajo, determinar las medidas preventivas y cumplir con las disposiciones que se adopten en materia de salud ocupacional, dictadas por diferentes leyes y legislaciones conexas.

5°—Que para lograr el funcionamiento de dichas comisiones es necesario reglamentar su constitución, funcionamiento y facultades. Lo anterior amparado en el artículo 140 de la Constitución Política incisos 3 y 18.

6°—Que la Ley N° 8488, del 27 de octubre de 2005, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 8 del miércoles 11 de enero del 2006, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, establece en el artículo 25 que es responsabilidad del Estado Costarricense prevenir los desastres, por lo que

todas las instituciones públicas, estarán obligadas a considerar en sus programas los conceptos de riesgo y desastre, e incluir las medidas de gestión ordinaria que les sean propias y oportunas para evitar su manifestación, promoviendo una cultura que tienda a reducirlos.

**7º**—Que el artículo 12 de la supra citada ley, establece que los patronos o sus representantes, son los responsables en los centros de trabajo de establecer un plan de prevención y atención de emergencias, cuando se den actos en sitios de afluencia masiva de personas, lo cual obliga al patrono o su representante a la definición de una estructura de coordinación interna y los procedimientos correspondientes en el centro de trabajo.

**8º**—Que el artículo 26 de la supra citada ley, establece que las instituciones públicas deberán coordinar con la Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias, sus programas y actividades de prevención, considerándolos como un proceso de política pública que deberá operar en forma permanente y sostenida, cuyo representante o enlace en el Ministerio de Educación Pública, lo constituye el Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgos.

**9º**—Que la Administración debe garantizar por todos los medios legales, físicos logísticos y financieros, posibles, la seguridad e integridad de las personas que laboran en las instalaciones de las instituciones públicas, mediante la ejecución de medidas que permitan una efectiva aplicación de las regulaciones existentes en materia de prevención de emergencias y mitigación del riesgo, así como en la elaboración de políticas, procedimientos y planes que garanticen la Salud Ocupacional de todos sus colaboradores en todas sus dimensiones.

**10º**—Que con fundamento en esta normativa, es obligación de este Ministerio crear las Comisiones de Salud Ocupacional con el objetivo de velar por la protección de la salud y la preservación de la integridad física, moral y social de los trabajadores, según lo establece el Código de Trabajo en el artículo 288, así como de prevención de desastres, la mitigación del riesgo y la planificación de las acciones logísticas requeridas para garantizar el bienestar y la seguridad de los funcionarios y de los visitantes de nuestras instalaciones, a través de la Creación de las Brigadas de Emergencia, las cuales tendrán que coordinar logísticamente con el Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgo, en la creación de planes de Emergencia.

**11º**—Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC, se procedió a contestar cada una de las preguntas que se formulan en la sección I, Control Previo de Mejora Regulatoria, apartado II, Impacto de la regulación, y siendo que cada una de las respuestas a las preguntas de ese apartado dieron como resultado negativo; pues este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera este reglamento del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

Decretan:

***Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones de Salud Ocupacional en los Centros de Trabajo del Ministerio de Educación Pública (MEP)***

**CAPITULO I  
Definiciones Generales**

**Artículo 1º—Definiciones.** Se definen los siguientes conceptos, con el propósito de ser utilizados en aquellos casos en que se necesite despejar posibles ambigüedades en la interpretación de alguna norma del presente instrumento jurídico:

**1.a) Comisión de Salud Ocupacional:** Órgano asesor de la Administración encargado de investigar, recomendar, vigilar y promover todo lo relacionado a la Salud Ocupacional de los empleados del centro de trabajo que tenga a su cargo.

**1.b) Brigadas de emergencia:** Órganos auxiliares formados por la Comisión de Salud Ocupacional, que constituyen un sistema organizado para la atención inmediata de emergencias, cuyas acciones logísticas deberán coordinarse con el Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgos; y con Comisión de Salud Ocupacional en materia de capacitación, sin eximir al Departamento de Control y Gestión de Riesgos de promover y organizar capacitaciones para mantener actualizadas a las Brigadas de Emergencia en la materia atinente.

**1.c) Brigadista:** Miembro de alguna brigada, designada por la Comisión de Salud Ocupacional, para la atención de una emergencia.

**1.d) Emergencia:** Evento que sobrepasa la capacidad de respuesta de las personas involucradas que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados.

**1.e) MEP:** Ministerio de Educación Pública.

**1.f) Usuario:** Persona que asiste a las instalaciones físicas de este Ministerio, a recibir un servicio o a realizar trámites relacionados con las funciones propias de la organización. Asimismo, se considerarán usuarios, a aquellas personas que visiten las instalaciones de los centros de trabajo de este Ministerio, con la finalidad de disfrutar alguna actividad artístico-cultural, recreativa o de cualquier otra índole que lo haga apersonarse a cualquier centro de trabajo u edificio del MEP. Los usuarios podrán ser externos o internos.

Los usuarios internos serán aquellas personas que desempeñan sus labores en un centro específico de este Ministerio, pese a que no son funcionarios del MEP.

**1.g) Zonas de Seguridad:** Áreas de las instalaciones físicas de cada centro de trabajo, debidamente demarcadas, para tales efectos; destinadas para la seguridad de las personas en casos de evacuación.

**1.h) Punto de Encuentro:** Área previamente establecida por la Comisión de Salud Ocupacional, en la cual los funcionarios del Ministerio de Educación Pública (MEP) en caso de una emergencia deben reunirse o esperar instrucciones.

**1.i) Responsabilidad Laboral:** Es la que nace de la relación laboral o contrato de trabajo y mediante la cual los trabajadores están protegidos de las contingencias que se ocasionen con causa o con ocasión del trabajo, reconociendo principalmente promoción, prevención, prestaciones económicas y asistenciales por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**1.j) Responsabilidad Civil:** Es el pago de una indemnización de daños o perjuicios al trabajador y/o familiares, cuando por culpa del empleador se causa o se presenta un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

**1.k) Responsabilidad Penal:** Se da al presentarse un accidente de trabajo por culpa o dolo del empleador, surge de parte del causante del delito, responsabilidad por las lesiones o muerte del trabajador.

**Artículo 2º—Objetivo.** El presente reglamento tiene como objetivo regular el quehacer y las acciones que deberán realizar las Comisiones de Salud Ocupacional y Brigadas de Emergencia, de los diferentes centros de trabajo del Ministerio de Educación Pública (MEP), de manera que se garantice en forma efectiva y eficaz, la salud ocupacional de las personas que laboran en ellos.

Asimismo, se establece como eje fundamental la salud ocupacional, asegurando el bienestar y la seguridad de los funcionarios de la Institución, así como de los visitantes de ésta.

**Artículo 3º—Finalidad.** La finalidad de este reglamento, es conferir a las Comisiones de Salud Ocupacional de un marco jurídico que las faculte para organizar y estructurar las medidas administrativas necesarias en materia de salud ocupacional. Asimismo la estructuración y ejecución de planes de emergencia que deben ejecutarse en los diferentes centros de trabajo del MEP con el fin de mitigar el riesgo.

**Artículo 4º—Carácter.** El presente reglamento es de carácter permanente y obligatorio para los miembros de la Comisión, los brigadistas y los funcionarios que laboren en los diferentes centros de trabajo.

Las Jefaturas de Departamento o Direcciones del Ministerio, están obligados a otorgar permiso a los miembros de la Comisión o de las brigadas, para que atiendan cualquier asunto relativo al funcionamiento de la Comisión, tal como lo establece el artículo 288 del Código de Trabajo en concordancia con el artículo 8 inciso c) del Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS, Reglamento de Comisiones y

Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional.

Siempre y cuando dichas sesiones de trabajo no coincidan con temporadas específicas en los cuales los volúmenes de trabajo impliquen que se necesite de todo el personal, y el trabajador no pueda ser sustituido. En caso de negársele su derecho de reunión, la jefatura deberá notificárselo por escrito razonando los motivos de la negativa y proponiendo otra alternativa a fin de realizar las previsiones y coordinaciones necesarias, las convocatorias para reuniones ordinarias deberán ser comunicadas con al menos tres días hábiles de anticipación ante las jefaturas respectivas, con relación a las sesiones extraordinarias las mismas deberán comunicarse al menos con un día hábil de anticipación.

## **CAPÍTULO II**

### **De la estructura general de las Comisiones de Salud Ocupacional**

#### **Artículo 5º—Estructura de la Comisión y sus Órganos Auxiliares.**

Los diferentes órganos destinados a velar por la Salud Ocupacional y la atención de Emergencias serán los siguientes:

**5.a)** La Comisión, es un órgano asesor del centro de trabajo, en materia de salud ocupacional y en la prevención, que realiza recomendaciones en situaciones de emergencia cuyas acciones se coordinarán con el Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgo por ser este el enlace oficial ante la Comisión Nacional de Emergencias designado por este Ministerio, no obstante los criterios de la Comisión serán independientes y no estarán supeditados a este Departamento.

**5.b)** El Coordinador General de Brigadas y coordinadores de piso están supeditados al Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgo en materia de logística y asesoramiento en materia de emergencias.

**5.c)** Los brigadistas están supeditados a las órdenes del Coordinador General de brigadas y al coordinador de cada piso.

**Artículo 6º—Unidad de Coordinación o mando.** En caso de una situación de emergencia, la coordinación de la misma será asumida por la brigada respectiva, la cual seguirá las instrucciones de su respectivo Coordinador General, según sea el tipo de emergencia y de acuerdo a las instrucciones establecidas en los diferentes procedimientos autorizados por la Oficialía Mayor del Ministerio de Educación.

La Comisión asignará al coordinador tareas específicas, siempre y cuando las mismas no atenten contra la seguridad de las personas ni de sus colaboradores.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Comisión de Salud Ocupacional**

**Artículo 7°—Conformación.** La Comisión estará conformada según el artículo 11 del Reglamento de las Comisiones y Oficinas o Departamento de Salud Ocupacional, Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS. Es decir por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores.

La cantidad de miembros estará determinada según, lo estipulado en los incisos del a) al d) del artículo supra citado.

Los miembros de la Comisión por parte de los trabajadores podrán ser interinos o estar nombrados en propiedad, siempre y cuando cuenten con una antigüedad no menor a 3 meses en forma ininterrumpida con la institución.

La elección de los representantes de los trabajadores se efectuará por votación secreta, y directa, siendo posible utilizar los medios electrónicos adecuados que garanticen la confidencialidad y la transparencia del sufragio, resultarán electos aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos sin que se requiera mayoría absoluta, ni segundas elecciones. En caso de empate se elegirá al de mayor antigüedad con el empleador.

Los miembros de la Comisión elegirán, de su propio seno, un directorio compuesto por un Coordinador, un Secretario, y los demás miembros de la Comisión quienes colaborarán con el desarrollo de las competencias y funciones de la Comisión.

En ausencia temporal del Coordinador o del Secretario, la Comisión deberá designar de su propio seno a uno de sus miembros para sustituirlo temporalmente.

En el caso de que las comisiones estén integradas por dos miembros, uno de ellos será quien coordine y el otro fungirá como secretario/a. La Comisión definirá las acciones de trabajo operativas y las reglas internas para su funcionamiento.

La persona empleadora debe informar a todas las personas trabajadoras el nombre y apellidos de los miembros que conforman la Comisión, dentro de un plazo no mayor a los ocho días naturales a partir de su constitución y celebración de la primera sesión, por cualquier medio escrito o electrónico que disponga la persona empleadora.

En caso de renuncia de alguno de los miembros de la comisión la misma deberá ser comunicada por escrito.

**Artículo 8°—Plazo de nombramiento.** Los miembros de la Comisión durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos mediante el mismo procedimiento utilizado para la designación original. En caso de muerte, renuncia o abandono del cargo de alguno de sus miembros, el miembro sustituto ocupará el cargo durante el plazo restante del miembro saliente. El

cargo se debe desempeñar dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin remuneración adicional y sin menoscabo de ninguno de los derechos laborales que corresponden al trabajador.

**Artículo 9º—Atribuciones.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 9.a) Investigar las causas de los riesgos del trabajo.
- 9.b) Vigilar para que en el centro de trabajo se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y cualquier disposición sobre salud ocupacional.
- 9.c) Notificar por escrito a la persona empleadora (Ministerio de Educación Pública) las condiciones de riesgo que se hayan identificado para su debida corrección.
- 9.d) Solicitar copia de las estadísticas de accidentabilidad y de los informes de investigación de accidentes y enfermedades, que ocurran en el centro de trabajo, a la persona que sea la responsable de llevar su registro.
- 9.e) Solicitar copia de los informes y programas anuales de la oficina o departamento cuando así lo requiera y corresponda.
- 9.f) Constituirse en enlace de comunicación con el Consejo.
- 9.g) Elaborar un informe anual de las acciones desarrolladas por la Comisión, utilizando para ello el formato propuesto por el Consejo.
- 9.h) Colaborar en la organización de actividades de información y motivación sobre la prevención de los riesgos laborales.

**Artículo 10— Funciones del Coordinador.** Son funciones del Coordinador:

- 10.a) Convocar y presidir las sesiones de trabajo de la Comisión.
- 10.b) Comprobar el cuórum al inicio de la sesión.
- 10.c) Mantener el orden y la disciplina durante las sesiones.
- 10.d) Someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente analizados.
- 10.e) Redactar y firmar conjuntamente con el secretario, los acuerdos que adopte la Comisión.
- 10.f) Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión.
- 10.g) Asignar a sus miembros estudios o funciones especiales.
- 10.h) Coordinar las labores de prevención e inspección con las autoridades del centro de trabajo y con el departamento u oficina de salud ocupacional.



**10.i)** Representar a la Comisión en aquellos actos en que así requiera.

**10.j)** Presentar el Plan Anual Operativo ante las autoridades competentes y al Consejo de Salud Ocupacional, y en aquellos casos que así lo solicitará la Administración, el detalle de necesidades y presupuestos.

**10.k)** Todas las demás que le señale el presente Reglamento.

#### **Artículo 11. —Funciones del Secretario.**

Son funciones del Secretario:

**11.a)** Convocar a sesiones, cuando el coordinador así lo solicitaré.

**11.b)** Elaborar y firmar conjuntamente con el coordinador, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Comisión.

**11.c)** Redactar y firmar conjuntamente con el coordinador, los acuerdos que adopte la Comisión.

**11.d)** Leer y atender la correspondencia de la Comisión.

**11.e)** Elaborar conjuntamente con el coordinador, un informe anual de labores para el Consejo de Salud Ocupacional. Este informe debe ser entregado en los primeros treinta días del mes de enero de cada año al Consejo y al empleador.

**Artículo 12. — De las sesiones.** La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes. Podrá hacerlo extraordinariamente, las veces que lo requiera. La solicitud de reuniones extraordinarias la hará el presidente de la comisión teniendo carácter de convocatoria, pudiendo dispensar alguno de sus miembros por razones previamente razonadas.

#### **Artículo 13. — Otras Actividades y Capacitaciones.**

Los miembros de la Comisión podrán ser convocados por este Ministerio o cualquier otra institución a cualquier tipo de capacitación para el buen desempeño de sus funciones, para lo cual las respectivas Jefaturas deberán permitir a los representantes de los trabajadores su asistencia, reorganizando el trabajo en las distintas dependencias para garantizar la asistencia del trabajador. De igual manera la Comisión podrá promover capacitaciones para sus miembros, así como para todos los trabajadores del centro de trabajo.

## **CAPÍTULO IV**

### **De las Brigadas de Emergencia**

**Artículo 14— Ejes de acción.** Las brigadas ejecutarán sus planes de prevención y mitigación de desastres, previa aprobación de estos por parte de del Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgo, quienes tendrán estrecha coordinación en la elaboración de procedimientos y planes de emergencia.

**Artículo 15— Actividades de las Brigadas.** Las labores que ejecuten, las brigadas tienen por objetivo lo siguiente:

**15.a) Primeros Auxilios Básicos.** Brindar primeros auxilios básicos, que requiera cualquier persona que sufra un problema de salud dentro de los centros de trabajo del Ministerio de Educación (MEP), de acuerdo con su conocimiento y capacitación, mientras se pueda trasladar a la persona a un centro hospitalario cercano o se hagan presentes cuerpos de emergencia autorizados.

**15.b) Prevención y combate de incendios.** Ejecutar las acciones en materia preventiva, así como el ataque inicial en eventos donde medie fuego o riesgo de explosión, hasta que se asuma el mando por parte de las autoridades competentes; siempre y cuando cuente con los implementos y equipos adecuados para realizar dichas funciones y el conato de incendio no represente un riesgo para el brigadista. Lo anterior estará supeditado siempre al sentido común, para lo cual el brigadista deberá contar con la capacitación pertinente para la atención de este tipo de emergencias.

**15.c) Rescate y evacuación.** El coordinador de las brigadas será el encargado de activar el procedimiento de evacuación de acuerdo con el tipo de emergencia que corresponda alertando a los demás brigadistas.

Los brigadistas serán los encargados de dar la voz de alerta en casos de evacuación, atendiendo a las instrucciones emanadas por su coordinador, así como de realizar el desplazamiento de las personas a las zonas de seguridad si estas existieran, de lo contrario se realizará la movilización de las personas al punto de encuentro.

Las brigadas de emergencia deberán prestar auxilio a las personas que por cualquier razón requieran ser evacuadas de la planta física del Ministerio.

**15.d) Divulgación y comunicación:** Difundir en el centro de trabajo toda aquella información relativa a la prevención y mitigación de desastres, entre los funcionarios y visitantes de la Institución.

**Artículo 16—Conformación.** Cada brigada estará conformada al menos por cinco funcionarios de esta Cartera Ministerial, nombrados por la Comisión. Cada brigada contará con un Coordinador que será el responsable definitivo del trabajo de su brigada. En aquellos edificios que cuenten con varios pisos, la Comisión podrá variar el número de brigadistas de acuerdo con la cantidad

de personas que se deban evacuar.

**Artículo 17—Funciones del Coordinador de Brigada.** Son funciones del Coordinador de Brigada:

**17.a)** Presentar un plan anual de trabajo ante el Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgos, con copia a la Comisión de Salud Ocupacional.

**17.b)** Dirigir las acciones que realicen las personas bajo su mando, coordinando y supervisando las funciones asignadas para la ejecución de los trabajos encomendados.

**17.c)** Solicitar a la Administración los recursos necesarios que requiera para atender una contingencia.

**17.d)** Presentar ante el Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgos, los informes de rendimiento, faltas o anomalías de sus colaboradores.

**17.e)** Planificar las estrategias y las acciones requeridas, para cumplir con los objetivos planteados para la ejecución de su trabajo.

**Artículo 18—Requisitos para integrar las brigadas.** Para integrar las brigadas de emergencia se requiere:

**18.a)** Tener al menos 3 meses de laborar ininterrumpidamente para la Institución de forma interina o en propiedad.

**18.b)** Pertenecer al centro de trabajo donde se destaque.

**18.c)** Saber trabajar en equipo y ante situaciones de presión.

**18.d)** Estar dispuesto a estar capacitándose constantemente.

**Artículo 19. —Del área de cobertura del trabajo de las brigadas.** Todos los planes de prevención y mitigación de emergencias, deberán hacerse tomando en cuenta el centro de trabajo a su cargo, valorando para ello aspectos como: la cantidad de oficinas y funcionarios que las ocupan, los espacios en donde se concentran visitantes y los usuarios de los diferentes servicios que se prestan.

Para esto, las brigadas podrán apoyarse en los funcionarios de los distintos Departamentos o Direcciones, para atender adecuadamente las necesidades de mitigación del riesgo y prevención de emergencias, especialmente del Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgos.

**Artículo 20—De las sesiones.** Las brigadas se reunirán ordinariamente una vez al mes. Podrá hacerlo extraordinariamente, las veces que lo requieran, para revisar y ejecutar los planes de trabajo aprobados por el Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgos. El encargado de solicitar dichas reuniones será el Coordinador de las brigadas, y al igual que en la Comisión tendrán carácter de convocatoria, pudiéndose dispensar alguno de sus

miembros, si la situación lo amerita, lo cual quedará a discreción del coordinador.

### **Artículo 21— Otras Actividades y Capacitaciones.**

Los miembros de las brigadas podrán ser convocados por las autoridades de este Ministerio, la Comisión, El Coordinador de Brigadas u cualquier otra institución a cualquier tipo de capacitación para el buen desempeño de sus funciones, para lo cual las respectivas Jefaturas deberán permitir a los miembros de las brigadas, su asistencia, reorganizando el trabajo en las distintas dependencias para garantizar la asistencia del trabajador.

### **Artículo 22—De las funciones del brigadista.** Son funciones del brigadista:

**22.a)** Asistir a todos los eventos de capacitación que determine su coordinador o cualquier instancia competente.

**22.b)** Orientar a sus compañeros sobre todos los asuntos relacionados con las labores de protección, prevención y mitigación de los eventos de emergencia.

**22.c)** Participar activamente en los ejercicios y simulacros que se realicen dentro de las instalaciones del Ministerio u otros sitios designados para estos menesteres.

**22.d)** Mantenerse disponible de forma permanente y en estado de alerta, para actuar rápidamente conforme a los procedimientos establecidos en caso de presentarse alguna emergencia.

**22.e)** Atender las indicaciones del Coordinador General de las Brigadas.

**22.f)** Aplicar las normas de seguridad establecidas en cada una de las zonas e instalaciones, de acuerdo con las características y circunstancias a las que se sujete el uso y operación de las mismas, según la normativa vigente.

**Artículo 23—De las reglas que rigen las actuaciones del brigadista.** Las funciones del brigadista son de carácter civil, sus actos se basan en las leyes, reglamentos y normas, que tienen como fundamento las siguientes reglas:

**23.a)** Acatar las leyes, códigos, reglamentos, normas y procedimientos establecidos.

**23.b)** Actuar en concordancia con la ética y la disciplina.

**23.c)** Obedecer de forma inmediata toda orden superior, siempre y cuando no sea una evidente violación al ordenamiento jurídico.

**23.d)** Cumplir las órdenes que se le giren, sin réplicas que menoscaben la autoridad de quien las dicta.

**23.e)** Someterse a programas de capacitación constante, según criterios

selectivos debidamente respaldados.

**23.f)** Acatar de forma estricta las medidas disciplinarias que rigen dentro de la organización, de conformidad con el presente reglamento y sus disposiciones complementarias.

**Artículo 24. — Del Botiquín de Primeros Auxilios.** Se deberá presupuestar por parte de la Administración y tener en cada Unidad o Departamento, un botiquín con los medicamentos suficientes para primeros auxilios en caso de riesgo o enfermedad, según lo establecido para estos efectos por la Cruz Roja Costarricense, los cuales estarán bajo la custodia del Jefe respectivo o del empleado a quien él delegue esta función quien estará obligado a vigilar por su correcta utilización. Se deberá llevar un inventario del mismo para su reposición cada vez que se requiera.

## **CAPÍTULO V** **Soporte financiero**

**Artículo 25—Del financiamiento de la Comisión y las brigadas.** El financiamiento de las brigadas y de la Comisión, depende del Ministerio de Educación Pública, quienes asignarán los recursos financieros por la vía del presupuesto anual. La formulación del presupuesto anual corresponderá al Coordinador de la Comisión y al Coordinador General de las Brigadas de manera independiente, de acuerdo con sus necesidades.

Lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 27 de la Ley N°8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos y demás legislación conexas.

Sus gastos deberán someterse a todos los trámites presupuestarios y fiscalizaciones que legalmente corresponden.

## **CAPÍTULO VI** **De los procedimientos para la atención de emergencias**

**Artículo 26—De la respuesta a la Emergencia.** Para efectos de brindar una respuesta adecuada por medio de las brigadas, se establecen los siguientes procedimientos:

**26.a)** Procedimientos en Caso de Sismos. **(Anexo 1)**

**26.b)** Procedimiento en Caso de la Suspensión del Fluido Eléctrico. **(Anexo 2)**

**26.c)** Procedimiento en Caso de Suspensión del Servicio del Agua. **(Anexo 3)**

**26.d)** Procedimiento en Casos de Conatos o Incendios Declarados. **(Anexo 4)**

**26.e)** Procedimiento en caso de Conmoción Social. **(Anexo 5)**

La descripción de estos procedimientos serán anexados como apéndice del

presente reglamento. Asimismo es importante mencionar que cada Comisión o cualquier dependencia atinente como el Departamento de Servicios Médicos y de Salud Ocupacional, así como el Departamento de Control interno y Gestión de Riesgo, podrán realizar ajustes a estos procedimientos dependiendo de las particularidades de cada centro de trabajo.

#### **Artículo 27. — Declaración del estado de emergencia institucional.**

La Comisión en coordinación con el Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgo son los únicos autorizados para recomendar a las Autoridades en el centro de trabajo respectivo, el establecer el estado de emergencia dentro de cualquier instalación del Ministerio de Educación Pública, debiendo establecer con claridad las razones para efectuar esta declaratoria. Sus determinaciones están sujetas al control de constitucionalidad, y al principio de legalidad prescritos en el ordenamiento jurídico y a la autoridad superior de la Institución.

En caso de emergencia institucional, quienes asumen el control de la situación son las brigadas, a cargo de su Coordinador, dependiendo del tipo de emergencia que se presente.

Ninguna Jefatura o Dirección, podrá tener autoridad para emitir órdenes que interfieran con el trabajo de las Brigadas de Emergencia o la Comisión durante el suceso o la emergencia, exceptuando aquellas disposiciones emanadas Por el Ministro y su despacho.

En el caso en que ningún miembro de la Comisión se encuentre en las instalaciones del MEP, corresponderá al máximo jerarca institucional o al responsable designado por éste, la declaratoria del estado de emergencia y la adopción de las medidas pertinentes para cumplir con los objetivos establecidos en el presente lineamiento.

En aquellos casos en los cuales no esté en riesgo eminente la vida de los colaboradores ni de los visitantes, pero que por alguna razón se deba evacuar por motivos de salud la instalación física, la Comisión expondrá al Jerarca Superior las razones por las cuales considera conveniente la evacuación quedando bajo su decisión y responsabilidad si la misma se realiza o no.

### **CAPÍTULO VII**

#### **De la Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa de la Administración**


**Artículo 28. —Sobre la competencia de La Comisión de Salud Ocupacional.** La Comisión de Salud Ocupacional actuará de conformidad a las competencias técnico, administrativas que le correspondan, con capacidad de dictaminar los riesgos potenciales que puedan presentarse en los distintos centros de trabajo del Ministerio de Educación Pública, según lo estipulado en el artículo 288 del Código de Trabajo, ante lo cual recaerá la responsabilidad civil, penal o administrativa, por las consecuencias que se generen por la omisión de actuar de conformidad al dictamen de la Comisión.

**Artículo 29. —Sobre la responsabilidad de las autoridades del MEP.** Las autoridades del Ministerio de Educación Pública que hagan caso omiso a las advertencias señaladas como potenciales riesgos contra la salud y/o la vida, dictaminadas por la Comisión de Salud Ocupacional, incurrirán en responsabilidad según lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código Penal, Código de Trabajo, Ley General de la Administración Pública, Ley de Salud, y demás normativa conexas.

## **CAPÍTULO VIII** **Disposiciones Finales**

**Artículos 30. Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Dado en la Presidencia de la República, el día veintiséis de octubre del dos mil dieciséis.**

  
**LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA**

  
**SONIA MARTA MORA ESCALANTE**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**


## **ANEXO 1.**

### **Procedimiento de emergencia en caso de sismo o terremoto Puntos a tomar en cuenta antes de un sismo o terremoto:**

- Solicitar un estudio de especialistas para la definición de áreas de seguridad.
- Definir las rutas de evacuación según las características de cada edificio.
- Detectar los funcionarios con necesidades especiales que requieran asistencia para el proceso de evacuación.
- Dotar a cada brigadista de los listados de personal según su área designada.
- Identificar "lugares seguros" en cada área del edificio. Un lugar seguro podría ser debajo de un mueble o contra una pared interior alejada de ventanas, estanterías o muebles altos que puedan caer sobre la persona.
- Practicar la técnica de agacharse, cubrirse y agarrarse en cada lugar seguro. Si no tiene un mueble sólido para agarrarse, siéntese en el piso cerca de una pared interior y cúbrase la cabeza y la nuca con los brazos.
- Fijar los estantes, gavetas, y todo aparato que pueda caer y ser un riesgo para una adecuada evacuación.
- Verificar y eliminar obstáculos como cajas, sillas u otros objetos, colocados en pasillos utilizados para una futura evacuación.

### **Insumos básicos para atender la emergencia:**

Intercomunicadores  
Chalecos refractivos.  
Linternas  
Pitos

### **Procedimientos a seguir por parte de funcionarios y visitantes en caso de sismo o terremoto:**

- Trate de mantener la calma durante el movimiento sísmico.
- Protéjase de los objetos que caen, bajo su escritorio o de una mesa.
- Aléjese de ventanas o puertas de vidrio.
- Busque un área segura de sismo y ubíquese en ella.



- Escuche y cumpla estrictamente las indicaciones de los Brigadistas.
- Una vez dada la instrucción de evacuación debe dirigirse a las rutas previamente establecidas en forma rápida y ordenada, siempre y cuando estén habilitadas para su uso de lo contrario siga las instrucciones de los brigadistas para la evacuación de rutas alternas. Mantenga la calma. Por ningún motivo regrese a su área de trabajo. No cargue bultos de ninguna especie.
- Use las escaleras en lugar del elevador en caso de que haya temblores secundarios, apagones u otros daños. Baje las gradas, rápido pero no corra ni se detenga, manteniendo una fila ordenada.
- No ingrese a los parqueos. Los automóviles no deben moverse.
- Una vez puesto en marcha el procedimiento de evacuación por parte de las brigadas, siga sus instrucciones y diríjase inmediatamente a los puntos de reunión definidos para su área de trabajo y espere las instrucciones finales ya sea volver a sus funciones normales o al retiro definitivo.
- En caso de duda, de que algún funcionario o visitante hubiese quedado dentro de las instalaciones, inmediatamente comuníquelo a la CSO, las brigadas de emergencia o a los cuerpos de emergencia presentes.

#### Procedimientos a seguir por parte la CSO y brigadistas.

- Debido a que nuestro país se caracteriza por constantes movimientos sísmicos, los cuales se experimentan en distintas magnitudes e intensidades, es importante aclarar que estos movimientos no siempre ameritarán la evacuación del edificio. No obstante ante la imposibilidad de predecir las réplicas de los mismos la CSO recomendará en algunos casos específicos la movilización de los colaboradores al punto de encuentro como medida preventiva en mutuo acuerdo con las autoridades del MEP y estableciendo un tiempo de espera prudencial.
- En caso que la magnitud del sismo sobrepase su capacidad de respuesta de las personas se activará el procedimiento de evacuación. Para tales efectos se utilizarán las rutas establecidas siempre y cuando éstas no se encuentren comprometidas, de lo contrario se deberá buscar rutas alternas. La brigada de emergencia responsable de cada piso estará alerta de informar a los funcionarios sobre la evacuación.
- El brigadista deberá asegurarse que la evacuación se realice de manera ordenada y eficiente, alentando a las personas a mantener la calma y que se

dirijan a los puntos de encuentro.

- Las brigadas de emergencia brindarán primeros auxilios básicos en el caso que las personas hayan sufrido alguna afectación como consecuencia de la misma evacuación o el sismo o terremoto. Estos primeros auxilios serán brindados siempre y cuando los brigadistas cuenten con la capacitación y los equipos adecuados para la atención de las personas, de lo contrario coordinarán la atención de dichas personas con los cuerpos de emergencias autorizados.
- Coordinar con el personal de seguridad el no ingreso (sin excepción) de funcionarios ni visitantes al edificio. Así como la revisión de ascensores en caso de corte de fluido eléctrico para evitar personas atrapadas.
- Una vez que el cuerpo de emergencia haya controlado la situación y diera su autorización, la CSO deberá realizar una inspección piso por piso y se comunicará con los miembros de las brigadas de emergencia destacados en el punto de encuentro para comunicar la decisión del jerarca de reiniciar labores o suspenderlas hasta nuevo aviso.

## **ANEXO 2.**

### **Suspensión del fluido eléctrico una vez iniciada la jornada laboral:**

- La CSO procederá a informarse con la compañía respectiva (ICE o CNFL) (teléfono 2295-5000), sobre el origen del daño y la duración aproximada del mismo, una vez obtenida dicha información, se transmitirá al representante de las autoridades en el centro de trabajo.
- Si la suspensión de dicho servicio se prolongara por un tiempo mayor a una hora, y si la CIA respectiva no tuviese una estimación precisa de cuánto tiempo se extenderá la interrupción del servicio, se recomendará a las Autoridades la evacuación del edificio. Lo anterior por cuanto se considera contraproducente mantener al personal sin los servicios básicos para su buen desempeño y que puedan causar accidentes laborales.
- La Comisión solicitará a los Jefes de los Departamentos que apaguen los equipos electrónicos a fin de evitar daños en los mismos o cortos circuitos. En aquellos casos en que la suspensión del fluido eléctrico acompañado con la suspensión del servicio del agua, se valorará con mayor peso la evacuación del edificio. Lo anterior por cuanto en algunos edificios, la bomba de agua está supeditada al servicio del fluido eléctrico.
- El representante de las autoridades en el centro de trabajo, comunicará la información a los altos jerarcas de la institución. Dicho funcionario deberá ser nombrado por la administración para servir como ÚNICO interlocutor entre la comisión y la misma. Nadie aparte de este podrá emitir ninguna información al respecto. Los altos jerarcas tomarán la decisión respectiva según sea su valoración y tomando en cuenta la recomendaciones emanadas por la CSO.
- En caso de que la Administración tomará la decisión de evacuar el edificio se procederá de la siguiente forma:
  - Los miembros de las brigadas procederán a tomar sus posiciones y su equipo de seguridad respectivo y ayudarán a los funcionarios y visitantes con una linterna a la evacuación por las rutas previamente establecidas para estos efectos.
  - Los miembros de la brigada ayudarán a quien lo necesite, y se asegurarán de que los funcionarios lleguen al punto de encuentro establecido y que no regresen hasta nueva orden. En este sentido con antelación a cualquier

evento cada unidad o departamento deberá comunicar a la CSO, la existencia de personas con alguna discapacidad física o padecimientos que no le permitan seguir las instrucciones correspondientes.

- En caso de duda, de que algún funcionario o visitante hubiese quedado dentro de las instalaciones, inmediatamente comuníquelo a la CSO o a los cuerpos de emergencia presentes.
- Una vez evacuadas todas las personas y la CSO, deberá realizar una inspección piso por piso para verificar que ninguna persona esté atrapada o lastimada.

#### Suspensión del fluido eléctrico antes de iniciar la jornada laboral

La comisión verificará con la compañía respectiva la posible duración del Evento.

- De acuerdo con los protocolos de seguridad vigentes no se permitirá el ingreso de los funcionarios ni visitantes al edificio, por considerarse un riesgo mayor, concentrar personas con poca visibilidad por tanto se redirigirá a los funcionarios al punto de encuentro a la espera de las indicaciones por parte de la CSO quienes harán las recomendaciones respectivas a las autoridades. Será responsabilidad de los brigadistas y los oficiales de seguridad no permitir el ingreso a las diferentes oficinas, salvo casos de excepción contemplados en el presente procedimiento.
- Quedará al criterio del Jerarca Superior y bajo su responsabilidad el permitir el ingreso de un funcionario específico siempre que lo considere pertinente y por razones de peso, para lo cual deberá coordinar con cualquier miembro de CSO su ingreso, quien le comunicara a los miembros de seguridad la decisión del Jerarca.
- Una vez Transcurridos 45 minutos de la corta del fluido Eléctrico y de no existir un reporte específico por parte de la Compañía sobre su posible duración del evento, se solicitará al Jerarca que se evacue en su totalidad el edificio en el escenario que algún funcionario haya ingresado por alguna razón específica o en desobediencia a las indicaciones emanadas por la CSO.
- Una vez declarada la evacuación la CSO, comunicará a los miembros de las brigadas de emergencia, destacados en el punto de encuentro la decisión del Jerarca de reiniciar labores o suspenderlas hasta nuevo aviso.

## ANEXO 3.

### Suspensión del servicio de agua:

- La CSO procederá a informarse con la compañía (respectiva (AyA 800-737-67-83) sobre el origen del daño y la duración aproximada del mismo, una vez obtenida dicha información, se transmitirá al representante de las autoridades en el centro de trabajo.

- Si la suspensión de dicho servicio se prolongara por un tiempo mayor a una hora, y si la CIA respectiva no tuviese una estimación precisa de cuánto tiempo se extenderá la interrupción del servicio, se recomendará a las Autoridades la evacuación del edificio. Lo anterior por cuanto se considera contraproducente mantener al personal sin los servicios básicos para su buen desempeño y que puedan afectar la salud tanto de los funcionarios como de los usuarios externos.

- El representante de las autoridades en el centro de trabajo, comunicará la información a los altos jerarcas de la institución. Dicho funcionario deberá ser nombrado por la administración para servir como ÚNICO interlocutor entre la comisión y la misma. Nadie aparte de este podrá emitir ninguna información al respecto. Los altos jerarcas tomarán la decisión respectiva según sea su valoración y tomando en cuenta la recomendaciones emanadas por la CSO.

- En caso de que la Administración tomará la decisión de evacuar el edificio se procederá de la siguiente forma:

La Comisión de Salud Ocupacional solicitará la evacuación de los colaboradores por las rutas previamente establecidas para estos efectos, no obstante en el momento que se conformen las brigadas de emergencia, serán estas las responsables de realizar la evacuación. Lo anterior por cuanto las brigadas de emergencia están en proceso de conformación.

- Los miembros de la brigada ayudarán a quien lo necesite, y se asegurarán de que los funcionarios lleguen al punto de encuentro establecido y que no regresen hasta nueva orden. En este sentido con antelación a cualquier evento cada unidad o departamento deberá comunicar a la CSO, la existencia de personas con alguna discapacidad física o padecimientos que no le permitan seguir las instrucciones correspondientes.

- En caso de duda, de que algún funcionario o visitante hubiese quedado dentro de las instalaciones, inmediatamente comuníquelo a la CSO o a los cuerpos de emergencia presentes.

- Una vez evacuadas todas las personas, la CSO deberá realizar una inspección piso por piso para verificar que ninguna persona esté atrapada o lastimada.

## **ANEXO 4.**

### **Procedimiento de emergencia en caso de incendio:**

Puntos a tomar en cuenta antes de un conato de incendio o un incendio declarado como tal.

- Solicitar un estudio de especialistas para la definición de áreas de seguridad.
- Definir las rutas de evacuación según las características de cada edificio.
- Detectar los funcionarios con necesidades especiales que requieran asistencia para el proceso de evacuación.
- Dotar a cada brigadista de los listados de personal según su área designada.

### **Insumos básicos para atender la emergencia:**

Intercomunicadores

Sistema de detección de incendios (Verificar si existen dichos sistemas en el edificio sino solicitar la posibilidad de implementarlos)

Extintores.

Chalecos refractivos.

Linternas

Pitos

### **Procedimientos a seguir por parte de funcionarios y visitantes en caso de conato de incendio o incendio declarado:**

- Ante la detección de un conato de incendio (producción de fuego en pequeña magnitud) el funcionario que lo haya identificado debe alertar de esta situación a las personas que se encuentren a su alrededor y retirarse. En caso de existir una alarma de incendio, actívela y busque inmediatamente al brigadista designado en el piso. La CSO debe buscar los canales de información adecuados para que tanto los funcionarios y los visitantes conozcan quienes son las personas designadas para atender este tipo de eventos.
- Acatar en todo momento las instrucciones que brinde la brigada de incendios.
- Una vez dada la instrucción de evacuación debe dirigirse a las rutas previamente establecidas en forma rápida y ordenada. Mantenga la calma. Por ningún motivo regrese a su área de trabajo.

- Antes de salir de la oficina o de cualquier otra habitación, verifique que no haya fuego. Toque la puerta con el dorso de la mano para revisar si está caliente, en caso afirmativo no abrirla y buscar una salida alterna.
- Baje las gradas manteniendo una fila ordenada al lado de las paredes. No cargue bultos de ninguna especie.
- En caso de presencia de humo, buscar una ruta alterna de salida. Si no hay otra opción salir de rodillas, cuclillas o arrastrándose sobre el piso de ser posible. Respire con tranquilidad para evitar la inhalación de humo y colóquese un trozo de tela (mejor si está húmedo para evitar la inhalación de humo).
- En caso de que las ropas se incendien, tirarse al suelo y rodar sobre sí mismo.
- Una vez puesto en marcha el procedimiento de evacuación por parte de las brigadas, siga sus instrucciones y diríjase inmediatamente a los puntos de reunión definidos para su área de trabajo y esperar las instrucciones finales ya sea volver a sus funciones normales o el retiro definitivo.
- En caso de duda, de que algún funcionario o visitante hubiese quedado dentro de las instalaciones, inmediatamente comuníquelo a la CSO o a los cuerpos de emergencia presentes.

Procedimientos a seguir por parte la CSO y brigadistas.

- Ante la detección de un conato de incendio (producción de fuego en pequeña magnitud) el brigadista deberá valorar la magnitud del evento e informar inmediatamente a los demás miembros de la brigada, siempre y cuando la situación lo permita y se cuente con la capacitación y los equipos adecuados, se procederá a apagar dicho conato con el uso de los extintores.
- En caso que la magnitud del fuego sobrepase su capacidad de respuesta se activará la alarma de incendios y se procederá a notificar inmediatamente al 911.
- Además se procederá a la evacuación del edificio por las rutas establecidas siempre y cuando éstas no se encuentren comprometidas, de lo contrario se deberá buscar rutas alternas. La brigada de emergencia responsable de cada piso informará a los funcionarios sobre la evacuación.

- El brigadista deberá asegurarse que la evacuación se realice de manera ordenada y eficiente, alentando a las personas a mantener la calma y que se dirijan a los puntos de encuentro.
- Las brigadas de emergencia brindarán primeros auxilios básicos en el caso que las personas evacuadas hayan sufrido alguna afectación producto de la inhalación de humo u otras sustancias que afecten su sistema respiratorio, o como consecuencia de la misma evacuación. Estos primeros auxilios serán brindados siempre y cuando los brigadistas cuenten con la capacitación y los equipos adecuados para la atención de las personas, de lo contrario coordinarán la atención de dichas personas con los cuerpos de emergencias autorizados.
- Coordinar con el personal de seguridad el no ingreso (sin excepción) de funcionarios ni visitantes al edificio. Así como la revisión de ascensores en caso de corte de fluido eléctrico para evitar personas atrapadas.
- Una vez que el cuerpo de bomberos haya controlado la emergencia y diera su autorización, la CSO deberá realizar una inspección piso por piso y se comunicará con los miembros de las brigadas de emergencia destacados en el punto de encuentro para comunicar la decisión del jerarca de reiniciar labores o suspenderlas hasta nuevo aviso.



## ANEXO 5.

### Conmoción Social:

- Mantenga la calma.
- HAGA CASO OMISO a comentarios que no sean los Oficiales.
- Aléjese de las ventanas, puertas o de cualquier otro lugar en el cual se vea comprometida su integridad física.
- Siga las instrucciones de la Comisión, Brigadas de Emergencia o los oficiales de Seguridad del Edificio.
- Una vez solventada la situación de Conmoción Social las Autoridades decidirán si es necesaria la evacuación del edificio tomando en cuenta la seguridad de los empleados o cualquier daño que pudiese haberse causado y que no permita el buen desempeño de las funciones del personal o reanudación de las labores en condiciones óptimas.
- El representante de las autoridades en el centro de trabajo, comunicará la información a los altos jefes de la institución sobre la conveniencia o no de reanudar las labores de acuerdo con la información proporcionada por la CSO sobre los daños del mobiliario y de personas si existiera.
- Dicho funcionario deberá ser nombrado por la administración para servir como ÚNICO interlocutor entre la comisión y la misma. Nadie aparte de este podrá emitir ninguna información al respecto. Los altos jefes tomarán la decisión respectiva según sea su valoración y tomando en cuenta la recomendaciones emanadas por la CSO.

En caso de que la Administración tomará la decisión de evacuar el edificio se procederá de la siguiente forma:

- La Comisión de Salud Ocupacional solicitará la evacuación de los colaboradores por las rutas previamente establecidas para estos efectos, no obstante en el momento que se conformen las brigadas de emergencia, serán estas las responsables de realizar la evacuación. Lo anterior por cuanto las brigadas de emergencia están en proceso de conformación.

- Los miembros de la brigada ayudarán a quien lo necesite, y se asegurarán de que los funcionarios lleguen al punto de encuentro establecido y que no regresen hasta nueva orden. En este sentido con antelación a cualquier evento cada unidad o departamento deberá comunicar a la CSO, la existencia de personas con alguna discapacidad física o padecimientos que no le permitan seguir las instrucciones correspondientes.
- En caso de duda, de que algún funcionario o visitante hubiese quedado dentro de las instalaciones, inmediatamente comuníquelo a la CSO o a los cuerpos de emergencia presentes.
- Una vez evacuadas todas las personas, la CSO deberá realizar una inspección piso por piso para verificar que ninguna persona esté atrapada o lastimada.

N° 40153-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) ,8), 12) y 20) y el artículo 146 de la Constitución Política.

Por cuanto:

Mediante la nota diplomática DM-DGPE-753-15 de fecha 21 de diciembre de 2015 suscrita por el señor Manuel A. González Sanz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y la nota diplomática Wz445 NAMA de fecha 18 de noviembre de 2015 suscrita por el Excelentísimo Señor Ingo Winkelmann, Embajador de la República Federal de Alemania, se formalizó el presente Acuerdo bajo la modalidad de Canje de Notas sobre el proyecto "Café de Costa Rica Bajo en Emisiones – proyecto de apoyo a la NAMA".

Considerando:

- 1- Que el numeral 2 del artículo 1 del Convenio entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica, hecho en San José, el 23 de julio de 1995, aprobado mediante Ley número 3654 del 23 de diciembre de 1965 y enmendado por sus Protocolos de fecha 13 de marzo de 1986 y del 18 de diciembre de 2006, establece la facultad de las Partes de concertar Acuerdos especiales referentes a distintos proyectos.
- 2- Que el presente Acuerdo especial derivado del Convenio de Cooperación Técnica mencionado, bajo la modalidad de canje de notas ha sido formalizado con el deseo de fortalecer e intensificar los lazos de amistad y cooperación que existen entre ambos países. **Por tanto,**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 10) y 12) de la Constitución Política.

## DECRETAN:

Artículo 1.- Promulgar teniéndolo como vigente para los efectos internos y externos, el presente Acuerdo bajo la modalidad de Canje de Notas constituido, por la nota diplomática DM-DGPE-753-15 de fecha 21 de diciembre de 2015 suscrita por el señor Manuel A. González Sanz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y la nota diplomática Wz445 NAMA de fecha 18 de noviembre de 2015 suscrita por el Excelentísimo Señor Ingo Winkelmann, Embajador de la República Federal de Alemania, sobre el proyecto "Café de Costa Rica Bajo en Emisiones – proyecto de apoyo a la NAMA", cuyos textos son los siguientes:

*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

05. JAN 2016  
*Tomás Ramírez A.*

San José, 21 de diciembre de 2015

DM-DGPE-753-15

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de acusar recibo de su atenta nota de fecha 18 de noviembre de 2015, que dice lo siguiente:

*"Excelentísimo Señor Ministro:*

*En cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 23 de julio de 1965, así como de los Protocolos de Enmienda del 13 de marzo de 1986 y del 18 de diciembre de 2006, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Café de Costa Rica Bajo en Emisiones – proyecto de apoyo a la NAMA", en el marco de la "NAMA Facility", un programa conjunto para la protección del clima entre el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Energía y Cambio Climático del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:*

- 1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Costa Rica fomentarán conjuntamente el siguiente proyecto:*

*"Café de Costa Rica Bajo en Emisiones – proyecto de apoyo a la NAMA",*

*si, después de examinado, dicho proyecto resulta digno de apoyo.*

**A SU EXCELENCIA  
INGO WINKELMANN  
EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA  
SAN JOSÉ**

*WJ*

*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

2. El objetivo del proyecto consiste en contribuir a la protección del clima y el desarrollo sostenible en la República de Costa Rica a través de la reducción de los impactos ambientales causados por la producción de café, mediante la mejora en la eficiencia de los productores cafetaleros y los beneficios, favoreciendo el fomento de una economía de bajo impacto climático y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará a sus expensas recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras para el proyecto por un monto total de hasta 3.700.000 euros. El proyecto tendrá un volumen total de hasta 7 millones de euros como componente de la "NAMA Facility".

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Por parte del Gobierno de la República de Costa Rica se designa al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) como entidad responsable del proyecto a nivel político. Además del MINAE, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), de forma conjunta con el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE), así como el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) serán responsables de la ejecución del proyecto.
5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación, que habrá de ser concertado entre la organización ejecutora mencionada en el párrafo 3 y las instituciones a las que el Gobierno de la República de Costa Rica encargue la ejecución del proyecto y que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania con respecto al proyecto quedará sin efecto si el respectivo contrato de ejecución y, si procede, de financiación mencionado en el párrafo 5 no se concerta dentro de un plazo de cuatro años contado a partir del año de autorización del

*mf*

*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

7. *Compromiso. Para el compromiso relativo al proyecto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2019.*
8. *El Gobierno de la República de Costa Rica reembolsará, previa solicitud, a la GIZ GmbH el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que se devenguen en la República de Costa Rica en relación con los objetos adquiridos y servicios utilizados para la ejecución del proyecto. Los impuestos especiales sobre el consumo que se devenguen en relación con el proyecto serán asumidos por el Gobierno de la República de Costa Rica, previa solicitud.*
9. *Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 23 de julio de 1965, así como de los Protocolos de Enmienda del 13 de marzo de 1986 y del 18 de diciembre de 2006.*
10. *El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.*

*En caso de que el Gobierno de la República de Costa Rica se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor el día en que el Gobierno de la República de Costa Rica comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del Canje de Notas. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la comunicación en cuestión.*

*Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Sr. Manuel Antonio González Sanz, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".*

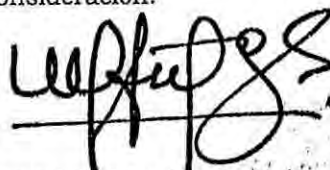
Sobre el particular, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que la propuesta anterior es aceptable para el Gobierno de la República de Costa Rica y que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre



*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

nuestros dos Gobiernos que entrará en vigencia el día en que el Gobierno de la República de Costa Rica haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Canje de Notas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel A. González Sanz

Ministro





Ref.: Wz 445 NAMA

**Dr. Ingo Winkelmann**  
Embajador de la República Federal de Alemania

Excelentísimo Señor  
Manuel Antonio González Sanz  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
de la República de Costa Rica

San José, 18 de noviembre de 2015

Excelentísimo Señor Ministro:

En cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 23 de julio de 1965, así como de los Protocolos de Enmienda del 13 de marzo de 1986 y del 18 de diciembre de 2006, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Café de Costa Rica Bajo en Emisiones – proyecto de apoyo a la NAMA", en el marco de la "NAMA Facility", un programa conjunto para la protección del clima entre el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Energía y Cambio Climático del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Costa Rica fomentarán conjuntamente el siguiente proyecto:

"Café de Costa Rica Bajo en Emisiones – proyecto de apoyo a la NAMA",

si , después de examinado, dicho proyecto resulta digno de apoyo.

2. El objetivo del proyecto consiste en contribuir a la protección del clima y el desarrollo sostenible en la República de Costa Rica a través de la reducción de los impactos ambientales causados por la producción de café, mediante la mejora en la eficiencia de los productores cafetaleros y los beneficios, favoreciendo el fomento de una economía de bajo impacto climático y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará a sus expensas recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras para el proyecto por un monto total de hasta 3.700.000 euros. El proyecto tendrá un volumen total de hasta 7 millones de euros como componente de la "NAMA Facility".

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Por parte del Gobierno de la República de Costa Rica se designa al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) como entidad responsable del proyecto a nivel político. Además del MINAE, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), de forma conjunta con el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE), así como el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) serán responsables de la ejecución del proyecto.
5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación, que habrá de ser concertado entre la organización ejecutora mencionada en el párrafo 3 y las instituciones a las que el Gobierno de la República de Costa Rica encargue la ejecución del proyecto y que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania con respecto al proyecto quedará sin efecto si el respectivo contrato de ejecución y, si procede, de financiación mencionado en el párrafo 5 no se concerta dentro de un plazo de cuatro años contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el compromiso relativo al proyecto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2019.

7. El Gobierno de la República de Costa Rica reembolsará, previa solicitud, a la GIZ GmbH el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que se devenguen en la República de Costa Rica en relación con los objetos adquiridos y servicios utilizados para la ejecución del proyecto. Los impuestos especiales sobre el consumo que se devenguen en relación con el proyecto serán asumidos por el Gobierno de la República de Costa Rica, previa solicitud.
8. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 23 de julio de 1965, así como de los Protocolos de Enmienda del 13 de marzo de 1986 y del 18 de diciembre de 2006.
9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Costa Rica se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor el día en que el Gobierno de la República de Costa Rica comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del Canje de Notas. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la comunicación en cuestión.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Sr. Manuel Antonio González Sanz, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Dr. Ingo Winkelmann

Artículo 2.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.



**Luis Guillermo Solís Rivera**



MINISTERIO DE Relaciones Exteriores y Culto  
San José, Costa Rica

**Manuel A. González Sanz**  
**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

1 vez.—Solicitud N° 19336.—O. C. N° 3400030886.—( IN2017105116 ).

# DOCUMENTOS VARIOS

## HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

**RES-DGH-008-2017.** —Dirección General de Hacienda a las quince horas y treinta y siete minutos del diecinueve de enero del dos mil diecisiete.

#### **Considerando:**

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.—Que el artículo 18 de la Ley N° 6990 de 15 de julio de 1985 , denominada “Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico”, concede exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor del Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica N° 4000042141.

III.—Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

IV. — Que el Instituto Costarricense de Turismo iniciará la construcción del proyecto denominado “Centro Nacional de Congresos y Convenciones” y ha solicitado exención genérica para dinamizar el proceso.

V. — Que en razón de que la resolución de exoneración genérica RES-DGH-046-2014 no fue utilizada y debido a que se han actualizado los contenidos de dichas autorizaciones resulta conveniente dejarla sin efecto.

VI. —Que el trámite por medio de un nueva resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones del Instituto Costarricense de Turismo.

#### **SE RESUELVE:**

I.— Conceder autorización genérica a favor del Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica N° 4000042141, amparado a la “Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico” N° 6990, a efecto de que adquiera bienes en el mercado

nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, para la construcción del Proyecto “Centro Nacional de Congresos y Convenciones”. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

2º—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por el Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica N° 4000042141. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la entidad mencionada, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en su nombre.

3º—El Representante Legal del Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica N° 4000042141, deberá remitir oficio a la Dirección General de Hacienda, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre de la institución. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4º—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales el Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica N° 4000042141, requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

5º— Las órdenes de compra deben ser revisadas y autorizadas por el Supervisor del Proyecto designado por el ICT, mediante su firma consignada en el documento.

6º—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre del Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica N° 4000042141, así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según

corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

7°\_\_ Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para la construcción del proyecto “Centro Nacional de Congresos y Convenciones”. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley 7293 de 31 de marzo de 1992.

8°\_\_ La exoneración genérica se aplicará sobre todos aquellos bienes que se consuman o queden permanentemente adheridos a la infraestructura del proyecto.

9°—El finiquito o cierre de la etapa constructiva del proyecto, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes, para que el Contratista proceda a pagar los impuestos respectivos, re-exportarlos o donarlos al Estado. Copia de este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

10°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, el Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica N° 4000042141, deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días de enero y los primeros diez días de julio de cada año, con la siguiente información:

## **ENCABEZADO**

1. Razón social del beneficiario.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999)
3. Período del informe (Semestre y Año).
4. Número de Resolución: Alfanumérico
5. Fecha de Resolución: dd/mm/aaaa

## **DETALLE DEL FORMULARIO**

Según el formulario del anexo adjunto a esta resolución.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel y enviarlo con firma digital al correo electrónico [inforg@hacienda.go.cr](mailto:inforg@hacienda.go.cr) de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, Impuestos exonerados y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. El Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica N° 4000042141, deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad del Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica N° 4000042141, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.
8. La vigencia de la presente resolución se define por dos años a partir de la fecha de notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado el informe requerido. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor del Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica N° 4000042141 o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización o por haber concluido la etapa de construcción del proyecto "Centro Nacional de Congresos y Convenciones".
9. En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.



10. Esta resolución deja sin efecto la RES-DGH-046-2014.

Es conforme.

Notifíquese al Instituto Costarricense de Turismo.

Publíquese.

**Fernando Rodriguez Garro**  
**Director General de Hacienda a.i.**

1 vez.—O. C. N° 3400031621.—( IN2017105447 ).

VB° Juan Carlos Brenes Brenes

C. Archivo  
ljgv

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
<b>BENEFICIARIO</b>	Nombre del Beneficiario		No. Autorización Genérica
	N° Identificación		
	Dirección		Fecha Autorización Genérica
	Teléfono		
<b>PROVEEDOR</b>	Nombre Proveedor		Fecha Orden de Compra
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
			<b>ORDEN DE COMPRA</b>  <b>No. 001</b>

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				<b>SUBTOTAL</b>	0,00
				<b>IMPUESTO DE VENTAS</b>	
				<b>TOTAL</b>	0,00

**Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.**

**AUTORIZACION:**

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

### FORMULARIO INFORME DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

#### Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestión de Exenciones.

#### Formulario

- **Orden de compra o contrato**
  - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
  - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
  - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
  - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.
- **Proveedor**

- **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
- **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor
  
- **Valor de la compra**
  - **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
  - **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
  - **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.
  
- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: [inforg@hacienda.go.cr](mailto:inforg@hacienda.go.cr) , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.



# **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

## **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S. A.**

La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., en la Sesión Extraordinaria número TRES MIL SETECIENTOS OCHO – C de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, ARTÍCULO ÚNICO y mediante Acuerdo JD CERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE resolvió lo siguiente:

### **Considerando**

I. —Que la Constitución Política de la República de Costa Rica en su artículo 50, establece que “el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza” y que “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”. Por su parte, el artículo 46 de la Carta Magna establece que “los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos y a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a un trato equitativo”.

II. —Que la Ley Orgánica del Ambiente, establece en su artículo 50 que “El Agua es de dominio público y su conservación y uso sostenible son de interés social”. Por su parte el artículo 51 de la Ley Orgánica del Ambiente establece que “Para la conservación y el uso sostenible del agua deben aplicarse, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Proteger, conservar y, en lo posible, recuperar los ecosistemas acuáticos y los elementos que intervienen en el ciclo hidrológico.
- b) Proteger los ecosistemas que permitan regular el régimen hídrico.
- c) Mantener el equilibrio del sistema agua, protegiendo cada uno de los componentes de las cuencas hidrográficas.

III. —Que la Ley Nº 7789, Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A. (ESPH S. A.), en su artículo 6º, inciso g), le atribuye la responsabilidad de asumir la conservación, administración y explotación racional de los recursos energéticos e hídricos en la Región de Heredia, y proteger las cuencas, los manantiales, los cauces y los lechos de los ríos, corrientes superficiales de agua y mantos acuíferos, con el apoyo técnico y financiero del Estado y las municipalidades.

IV. —Que el Decreto Ley Nº LXV de 1888, declara inalienable las zonas de recarga acuífera la zona comprendida en una franja de 2 kilómetros de ancho entre el Cerro Zurquí y el Cerro Concordia (hoy Cerro Guararí) y que según dictamen de la Procuraduría General de la República, emitido el 27 de setiembre del 2004, en sus conclusiones indica “no existe una ley que en forma expresa derogue la Ley Nº LXV del 30 de julio de 1888”, y por las razones expuestas, se considera que el mismo se encuentra totalmente vigente.

V. —Que el 26 de junio de 1975 se establece el Decreto Ejecutivo N°4961-A donde se establecen los límites de la Reserva Forestal de la Cordillera Volcánica Central.

VI. — Que el 03 de mayo de 1982 se establece el Anillo de Contención Urbana de la Gran Área Metropolitana que prohíbe el crecimiento de desarrollos urbanísticos en las zonas altas de San Rafael y San Isidro mediante el Decreto Ejecutivo 13583-VAH-Ofiplan; y que los límites de este

anillo de contención se modificaron por medio del Decreto N° 25902-MIVAH-MP-MINAE del 12 de febrero de 1997 y el Decreto Ejecutivo 35748 –MP-MINAET- del 19 de febrero del 2010.

VII. —Que el 13 de abril de 1986 se establece el Decreto Ejecutivo N°17003-MAG donde se delimitan los límites del Parque Nacional Braulio Carrillo.

VIII. —Que las áreas de protección que bordean nacientes permanentes, están definidas en un radio de cien metros medidas de forma horizontal, según el artículo 33 de la Ley Forestal (N° 7575 del 13 de febrero de 1996) y las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio, según el artículo 31 de la Ley General de Agua Potable (N° 1634 del 18 de septiembre de 1953)

IX. —Que el Instituto Meteorológico Nacional determinó en el año 2005, en el estudio “Vulnerabilidad Actual: Adaptación del Recurso Hídrico al Cambio Climático”, que las áreas de mayor vulnerabilidad del Gran Área Metropolitana, se concentra en las partes bajas de Alajuela y las zonas altas de Heredia.

X. —Que en la Gaceta 242 del jueves 15 de diciembre del 2005 se publica el Reglamento Municipal 69 del Plan Regulador de la Municipalidad de San Isidro donde se detallan las zonas destinadas para crecimiento residencial, de servicios y comercios, zonas agrícolas, zonas de expansión y zonas de protección.

XI. —Que en el año 2005, la Comisión Interinstitucional de Microcuencas de Heredia (CIMH), publicó una propuesta para la definición de las zonas de protección acuífera de las partes altas de las microcuencas de los ríos Ciruelas, Segundo, Bermúdez, Tibás y Pará, con la finalidad de incorporar dichas áreas a los planes del ordenamiento territorial y al desarrollo sistemático de procesos de seguimiento y medios concertados que garanticen su implementación.

XII. —Que el Consejo Municipal de San Rafael de Heredia acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Comisión Interinstitucional de Microcuencas de Heredia, publicada en La Gaceta N° 190 del 4 de octubre del 2006, donde establece restricciones de uso del suelo en áreas de alta vulnerabilidad acuífera.

XIII. —Que en el artículo II de la sesión extraordinaria N° 100-2007, celebrada el 31 de mayo del 2007, del Consejo Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, se acordó por unanimidad no otorgar permisos para ningún tipo de desarrollo en la jurisdicción territorial del Cantón Central de Heredia, que se encuentra comprendida dentro del área que abarca el Decreto de Ley LXV del 30 de julio de 1888.

XIV. —Que en la sesión ordinaria N° 103-2007, celebrada el 9 de julio del 2007, el Consejo Municipal de San Rafael de Heredia acordó no otorgar para ningún tipo de desarrollo urbanístico en la jurisdicción territorial del cantón de San Rafael de Heredia que se encuentren comprendidos dentro del área que abarca el Decreto Ley LXV de 1888 del 28 de julio de 1888, y se proceda a girar las instrucciones correspondientes a la Administración para que el Departamento de Ingeniería Municipal, aplique toda aquella normativa existente en materia ambiental y se aplique la ley conforme corresponda.

XV. —Que el 24 de agosto del 2007, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución N° 2007-12094 declaró sin lugar el Recurso de Amparo interpuesto por el señor José Alfonso Bejarano Arguedas donde el recurrente reclamó que la ESPH S. A., le haya denegado el servicio de energía eléctrica por consideraciones ambientales. Al respecto la Sala Constitucional argumentó que “la negativa de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia de brindarle ese servicio encuentra fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política y en leyes vigentes; en particular, si la propiedad se encuentra en una zona declarada inalienable, con sus consecuencias”.

XVI. —Que el 10 de abril del 2008, la Junta Directiva de la ESPH S.A, publica el Acuerdo JD 076-2008 donde se establecen zonas de restricción de servicios de energía eléctrica y agua potable. Estas zonas están basadas en los límites del Parque Nacional Braulio Carrillo, la Reserva Forestal de la Cordillera Volcánica Central, la zona inalienable de la Ley N° LXV, las áreas de protección de nacientes y captaciones y las áreas delimitadas en el “Informe Integral para la protección de las tomas de agua potable de la ESPH S.A” elaborado por Tecnoambiente en marzo del 2002.

XVII. —Que en el 2013, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) mediante el artículo 9 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes AR-PSAYA-2013 establece lo siguiente: “*En ningún caso se autorizarán expansiones que comprometan el recurso hídrico existente o la capacidad del sistema de alcantarillado y su tratamiento, en perjuicio de la comunidad servida o de los habitantes de los eventuales nuevos desarrollos*”.

XVIII. —Que en julio del 2014 la Unidad Estratégica de Agua Potable e Hidrantes (UEN APH) de la ESPH S.A elabora el *Informe de las principales zonas sometidas a estrés hídrico y su repercusión en los servicios de agua potable* y se establece de esta forma las zonas que presentan déficit de agua potable durante la época seca.

XIX. —Que el 08 de agosto del 2014 entra en vigencia el Acuerdo JD-171-2014 el cual aprueba el *Informe de las principales zonas sometidas a estrés hídrico y su repercusión en los servicios de agua potable* y establece la priorización de acciones e inversiones para aumentar la oferta en zonas de estrés hídrico.

XX. —Que el 08 de agosto del 2014 entra en vigencia el Acuerdo JD 176-2014 el cual establece la suspensión de las concesiones (servicios nuevos de agua potable) en San Rafael y San Isidro. Este acuerdo tenía vigencia hasta el 08 de agosto del 2015.

XXI. —Que en julio del 2015 se presenta ante la Junta Directiva de la ESPH S.A. el informe de las principales zonas sometidas a estrés hídrico y su repercusión en los servicios de agua potable del 2015. Este informe valoraba las condiciones de producción de las fuentes y las situaciones de los racionamientos de los años anteriores y establecía una revisión de las zonas de restricción del Acuerdo JD-176-2014.



XXII. —Que el 04 de agosto del 2015 entra en vigencia el Acuerdo JD-186-2015 en la sesión 3566-C del 29-07-2015 con una vigencia de los 18 meses los cuales se cumplen el 04 de febrero del 2017; donde se aprueba en todos sus extremos el informe de las principales zonas sometidas a estrés hídrico y su repercusión en los servicios de agua potable del 2015

XXIII. —Que el 20 de octubre del 2015, la Junta Directiva de la ESPH establece el Acuerdo JD 264-2015 que estableció una serie de casos de excepción a las restricciones establecidas mediante el Acuerdo JD 186-2015. Estas excepciones corresponden a casos debidamente probados de herencia familiar, formalización registral y ordenamiento territorial.

XXIV. —Que en enero del 2017 la UEN APH presenta ante la Junta Directiva de la ESPH S.A el informe denominado *Balance de Oferta y Demanda de agua potable en el acueducto administrado por la ESPH y actualización de Zonas de Restricción de Servicios 2017-2018*. Informe que analiza de forma conjunta los siguientes acuerdos: JD 076-2008, JD 186 2015 y JD 264-2015 y realiza el balance hídrico entre la oferta de agua disponible y el crecimiento de la demanda; proponiendo la creación de una única zonificación que contemple todos estos acuerdos.

**Por tanto se dispone:**

#### **ACUERDO JD 021-2017**

1. La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., acuerda aplicar restricciones para el otorgamiento de servicios nuevos de agua potable y/o energía eléctrica, en las zonas que a continuación se describen: (Ver Mapa 1)

A. Zona de restricción absoluta:

Esta zona incluye las siguientes áreas:

- Área comprendida dentro de los límites del Parque Nacional Braulio Carrillo, establecido por el Decreto Ejecutivo N° 17003-MAG, del 13 de abril de 1986, publicada en La Gaceta del 17 de mayo de 1986 y modificado por la ampliación realizada por medio del Decreto N° 39259-MINAE publicado en la Gaceta 237 del 07/12/2015.
- Áreas de protección que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal, según artículo 33 de la Ley Forestal (N° 7575, 13 de febrero de 1996) y las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio, según artículo 31 de la Ley General de Agua Potable (N° 1634 de 18 de setiembre de 1953).
- Área comprendida dentro de los límites de la Reserva Forestal de la Cordillera Volcánica Central establecida por el Decreto Ejecutivo N° 4961-A, del 26 de junio de 1975.

En esta zona la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., no otorgará servicios de energía eléctrica ni de agua potable, bajo ninguna circunstancia.

B. Zona de protección de fuentes:

Esta zona incluye las siguientes áreas:

- La zona inalienable declarada según la Ley N° LXV de 1888 del 30 de julio de 1888.
- Áreas delimitadas en el “Informe integral para la protección de las tomas de agua potable de la ESPH S. A.” elaborado por Tecnoambiente (2002), para las siguientes captaciones de agua: Sacramento, 29, 29 A, Anexa Arrieta, Arrieta, Iris Hernández Este y Oeste, Botho Steinvorth, Flores 1 y Flores 2, Carlos Steinvorth, Tibasito, Río Segundo, La Hoja, Breña de Mora, Mata de Plátano y Mata de Maíz.

En esta zona se restringe la dotación de servicios según los siguientes lineamientos:

- No se realizarán extensiones de línea eléctrica primaria y de red de distribución de agua potable con el objetivo de otorgar servicios nuevos a particulares.
- La ESPH sí podrá realizar obras de infraestructura tales como tuberías de conducción o impulsión, tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento y demás infraestructura asociada a la captación, almacenamiento, tratamiento y conducción de agua potable-en ningún caso a la distribución de servicios nuevos-. Además serán permitidas las extensiones de redes de energía y/o telecomunicaciones única y exclusivamente con el objetivo de utilizar y operar dicha infraestructura.
- No se darán servicios de energía y agua potable a segregaciones de finca, parcelas agrícolas y o segregaciones frente a calle pública.
- Se dará un único servicio por finca para uso residencial a las propiedades que estén frente a calle pública y donde exista tendido eléctrico o red de agua potable al momento de la publicación de este acuerdo. Así mismo se otorgará un servicio para instalaciones con fines científicos y de protección a la ESPH S. A., o al Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE).

C. Zona 1 de restricción de servicios de agua potable:

Esta zona está asociada a las áreas consideradas como estrés hídrico alto. En esta zona se restringe la dotación de servicios de agua potable según los siguientes lineamientos:

- No se brindará ningún tipo de disponibilidad.

D. Zona 2 de restricción de servicios de agua potable:

Esta zona está asociada a las áreas consideradas como estrés hídrico medio. En esta zona se restringe la dotación de servicios según los siguientes lineamientos:

- Solamente se brindará disponibilidad para un único servicio a planos que estén registralmente constituidos por medio de plano catastro fechados antes del Acuerdo JD-176-2014, el cual se entró en vigencia el 08 de agosto del 2014.
- No se brindarán servicios adicionales a propiedades que ya cuenten con el servicio de agua potable.
- Para solicitudes de servicios No domiciliarios (Comercio, Industria, Gobierno), se solicitará el criterio de la UEN APH para su respuesta.
- No se brindará disponibilidad para solicitudes que consideren segregaciones de lotes.
- No se brindará disponibilidad de servicios de agua potable para proyectos urbanísticos.

E. Zona 3 de restricción de servicios de agua potable:

Esta zona está asociada a las áreas consideradas como estrés hídrico bajo. En esta zona se restringe la dotación de servicios de agua potable según los siguientes lineamientos:

- Se brindará disponibilidad a solicitudes de servicios que contemplen hasta tres segregaciones como máximo.
- Para solicitudes de servicios adicionales para propiedades que ya cuenten con el servicio de agua potable, se solicitará el criterio de la UEN APH para su respuesta.
- Para solicitudes de servicios No domiciliarios (Comercio, Industria, Gobierno), se solicitará el criterio de la UEN APH para su respuesta.
- No se brindará disponibilidad de servicios de agua potable para proyectos urbanísticos.

2. Para el caso de la zona 1 de restricción de servicios de agua potable, la zona 2 de restricción de servicios de agua potable y la zona 3 de restricción de servicios de agua potable; se podrán aplicar excepciones a las restricciones, previo estudio de la Comisión de Urbanizaciones de la ESPH S.A, donde se logren comprobar las situaciones dadas por el interesado con la documentación correspondiente y con declaración jurada, en escritura pública que respalde la información y documentación presentada, de tal forma que:

A. Se brinde el otorgamiento de los servicios en los siguientes casos:

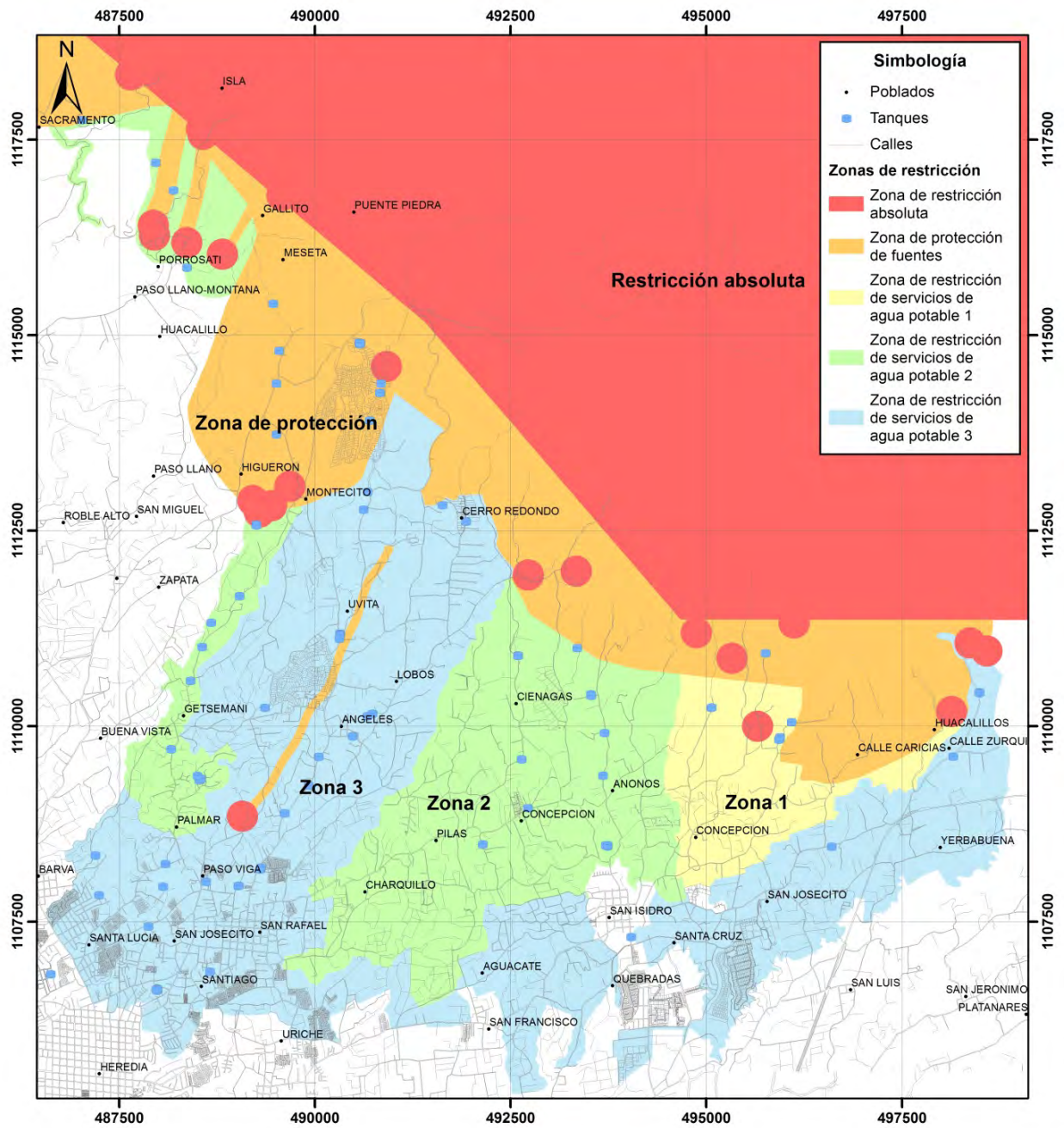
1. Donde el cliente solo cuente con una propiedad a su nombre en el Registro Público o ninguna, y se requiere hacer el traspaso.
2. Casos donde se soliciten segregaciones para herencia familiar.
3. Formalización registral u ordenamiento territorial de propiedades ante la Municipalidad y el Registro Nacional.
4. En propiedades donde se han otorgado los sellos, y al no haberlos utilizado caducaron ahora, la restricción no permite la renovación de la disponibilidad brindada inicialmente.

5. Considerar los casos que representen ante todo, un trámite de visado y ordenamiento registral, esto por cuanto nos permite ganar tiempo para las obras a desarrollar.
- B. Para los proyectos urbanísticos: condominios verticales, horizontales, urbanizaciones y fraccionamientos; mantener la prohibición.
3. Revocar los acuerdos JD 76-2008, JD-028-2011, y JD 264-2015 después de la entrada en vigencia de este acuerdo a partir del 04 de febrero del 2017.
4. Únicamente se modificarán estas zonas de restricción de servicios en los siguientes casos:
  - A. Cuando por medio de Decreto Ejecutivo o Ley de la República sean modificados los límites de la Zona Inalienable de la Ley LXV , del Parque Nacional Braulio Carrillo, de la Reserva Forestal de la Cordillera Volcánica Central o la delimitación de las zonas de protección absoluta de nacientes y captaciones.
  - B. Cuando se realice una actualización o nuevo estudio sobre las zonas de protección de manantiales y tomas de captación de la ESPH. Dicho estudio deberá contar con la aprobación de la UEN APH y de la Unidad de Ambiente de la ESPH.
  - C. Cuando se finalice la construcción y puesta en marcha de algún proyecto de la UEN APH que aumente la oferta de agua potable en las zonas bajo estrés hídrico como por ejemplo nuevas captaciones, perforación de pozos, construcción de embalses, nuevas concesiones y similares. Lo anterior será definido por la Dirección de la UEN APH de la ESPH S.A.
  - D. Cuando después de la realización por parte de la Unidad de Control Operativo de la UEN APH del balance anual entre oferta y demanda de agua potable se establezcan nuevas zonas bajo estrés hídrico producto del crecimiento de nuevos servicios.
5. Todas las disponibilidades de agua potable otorgadas se caducarán sino inician la construcción del proyecto en un tiempo máximo de dos años después de otorgada la carta de disponibilidad por parte de la ESPH.
6. Solicitar igualmente que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y las demás entidades que deben valorar o aprobar la construcción de proyectos en las zonas del sistema acuífero, apliquen políticas sobre el uso del suelo que sean acordes con la protección de los recursos hídricos y criterios de vulnerabilidad.

7. Solicitar a las municipalidades ubicadas en el área de influencia del estudio, que procedan a la elaboración de los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica a la contaminación de acuíferos, que permita una planificación urbana que considere la protección de los recursos hídricos.
8. Notifíquese este acuerdo por parte de la Comisión de Urbanizaciones de la ESPH S. A., al Ministerio del Ambiente y Energía, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Instituto Costarricense de electricidad, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Defensoría de los Habitantes, así como a las siguientes municipalidades ubicadas en el área de influencia de este acuerdo: Santa Bárbara, San Rafael, Barva, Cantón Central de Heredia, Santo Domingo, San Isidro y Moravia.
9. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta

Rosibelle Montero Herrera Secretaria  
Junta Directiva

1 vez.—Solicitud N° 8867.—O. C. N° 53097.—( IN2017105297 ).



**Mapa: Zonas de restricción de servicios.**  
**Enero, 2017.**

Escala: 1:65,000

Sistema de coordenadas  
 Proyeccion Costa Rica  
 Transverse mercator 05

0 325 650 1,300 1,950 2,600 Metros

ESPH S.A.  
 UEN Agua potable e hidrantes  
 Control operativo

**Mapa 1. Zonas de restricción de servicios**

# NOTIFICACIONES

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

EDICTOS DE TRANSITO				
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.				
EN VISTA DE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A LAS PERSONAS O EMPRESAS PROPIETARIAS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN COLISIONES, POR DESCONOCERSE SU PARADERO, SEGÚN SE CITA A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS QUE SE DIRÁ:				
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
16-001319-0804-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	908127	JDAJ200G001031804
16-001415-0804-TR	JAIRO ANTONIO FALLAS SEGURA	1-1076-0293	580719	1N4EB32A7NC763460
16-001415-0804-TR	ROGELIO FERNÁNDEZ QUESADA	1-0449-0062	699238	1HGEM21531L102491
16-001524-0804-TR	MINOR LEIVA VALVERDE	1-0480-0369	208317	JACDH58V6N7903340
16-001525-0804-TR	PABLO JOSÉ BOLANDI SANDI	1-1585-0954	792786	TC730873
16-001556-0804-TR	MARÍN MORA JUAN HUMBERTO	3-0316-0003	316646	JN1PB22S9HU505027
16-001556-0804-TR	CARROCERÍA Y PINTURA HERMANOS GONZÁLEZ E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-358892	CL-290914	MMBJNKL30HH000815
16-001557-0804-TR	ROJAS MONGE MINOR	303070408	TSJ6329	KMJWWH7HP1U310226
16-001564-0804-TR	PAUL EUYIN ARÁUZ ROMERO	6-0319-0474	574792	KMHVF21NPSU244589
16-001564-0804-TR	ALEXANDRA ANDREA GUILLEN GÓMEZ	1-1397-0344	574792	KMHVF21NPSU244589
16-001581-0804-TR	INVERSIONES REALES LUVANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102499163	C 134027	JALFTR33M27000004
16-001595-0804-TR	LEWIS MAROTO ARÁUZ	6-0319-0474	CL-31315	FALTA INFORMACIÓN
16-001622-0804-TR	ALEJO DEL SOCORRO CHINCHILLA ARIAS	9-0052-0985	493674	1N4EB31P4RC858683
16-001622-0804-TR	JOSÉ WALTER ANGULO CASTRO	1-0688-0704	TSJ-005507	JT2AE04B5R0080144
16-001643-0804-TR	F Y F CONSTRUCTORA DEL VALLE S A	3-101-262859	C-136112	1M2AA13Y4MW013471
16-001656-0804-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	C 162471	JHHUCL2H3EK006512
16-1612-0804-TR	YINETH DEL CARMEN NAVARRO VARGAS	1-0866-0973	777845	2T1BR18E7YC270199

**JUZGADO DE TRÁNSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
15-001875-0174-TR	ARGUELLO SANCHEZ RICARDO ALONSO	155804410221	MDR909	1HGCR3680DA500303
15-006025-0174-TR	JAIME ABDIEL DE LEON	159100147418	SHJ826	JTDJT923285161438
15-006025-0174-TR	JOHNNY RODRIGO VILLAREVIA ELIZONDO	303540787	SHJ826	JTDJT923285161438
15-010645-0174-TR	GRUPO T EXPRES DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101289537	MOT 357859	LZSPCJLG2D1901079
16-001887-0174-TR	CLAUDIO JARA GRANADOS	4-0120-0132	TAX SJ 0016	LGXC16DF6C0000054
16-003124-0489-TR	GUSTAVO ADOLFO VARGAS RODRÍGUEZ	107460620	TSJ 2999	3N1CC1AD6ZK133205
16-004515-0174-TR	V S R DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101224387	766358	9BWCB05WX8T080296
16-005345-0174-TR	EMPRESA SABANILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101007226	SJB 010457	9BM3840736B446313
16-005345-0174-TR	LEACH SOCIEDAD ANONIMA	3101511068	C 153629	1FUPDSZB41PG07252
16-005525-0174-TR	AUTO TRANSPORTES RARO SOCIEDAD ANONIMA	3101081595	SJB 015212	LA9C5ARY0GBJXK047
16-007514-0174-TR	RANDALL BENAVIDES BARQUERO	108460375	TSJ 156	KMHCG45CX5U607294
16-007827-0174-TR	SHEILA MATA ABARCA	1-1300-0924	BLM910	TSMYD21SXHM242187
16-008014-0174-TR	JORGE SOTO UGARTE	108100525	JDT249	3N1CE2CD1ZL174333
16-008694-0174-TR	LAURA MONGE NUÑEZ	109100417	567774	9BR53ZEC208556614
16-008894-0174-TR	REP LEGAL GRUPO ADUCA S.A.	3101307495	373402	JT2AE09V3R0052376
16-008924-0174-TR	JUANA MÉNDEZ VEGA	900760907	BJL343	1HGFA16586L123795
16-009105-0174-TR	MUÑOZ NAJERA ANA BRIGITE	115130529	MOT 480254	LZL20Y301FHF47630
16-009154-0174-TR	HENRY VINICIO BOZA QUESADA	302400484	MOT 436095	LBPKE1291E0160699
16-009154-0174-TR	KATTIA GABRIELA PÉREZ VINDAS	110940816	884115	2FMDK4JC7BBB28731
16-009404-0174-TR	YOLANDA JIMÉNEZ SALAZAR	600910068	JYN305	JTJBJRBZ5G2018561
16-009644-0174-TR	REP LEGAL BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3101083308	CL 265281	JHHUCL1H00K003609



16-009664-0174-TR	REP LEGAL COCA COLA FEMSA COSTA RICA S.A.	3101005212	CL 195937	JS4DA32V944130623
16-009687-0174-TR	CHRISTIAN LÓPEZ MOLINA	6-0298-0268	CL 289268	J17011716
16-009687-0174-TR	EMILIO CALDERÓN GARITA	1-0488-0714	BFM792	KMHJT81EAEU831175
16-011037-0174-TR	KATIA CESPEDES PORTILLA	1-0710-0272	778283	JTDBT933801276592
16-011037-0174-TR	REP LEGAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS LA UNIÓN S.A.	3-101-054127	SJB 11366	KL5UM52HE8K000093

**JUZGADO DE TRÁNSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
16-00-9925-489-TR-B-1	CORONADO GODINEZ MARIA ELENA	106180468	C 153288	1FUVDSEB7TH797357
16-002470-0492-TC	PLATAFORMAS QUITRE SOCIEDAD ANONIMA	3101719013	C 152820	1HTSCPEL3PH499628
16-004546-0489-TR E 2	CASTAING ROA MARINA	103120166	356151	no tiene
16-004546-0489-TR E 2	RODRIGUEZ ORTIZ IVAN	117000243009	CL-245360	1FMZU77K54UB43368
16-004546-0489-TR E 2	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101053317	SJB-10338	9BM384074AB716074
16-006682-0489-TR-A1	MB LEASING, SA	3101668666	SGL135	VF7DDNFBPHJ504740
16-006682-0489-TR-A1	CEDEÑO CHAVES MIGUEL ANGEL	501510241	TSJ 000646	JTDBT923471048651
16-007478-0489-TR E 2	MONTAÑAS DE BRONCE SOCIEDAD ANONIMA	3101157887	LSB172	JMYLRV96WDJ000178
16-007478-0489-TR E 2	SERRANO QUINTERO MARVIN	700610673	513488	JMYXRUCU4W3U000617
16-007487-0489-TR E 2	CARBONERO CARCAMO ROSA MARIA	503330454	473527	KMJRD37FPVU352660
16-007511-0489-TR E 2	QUIROS CALVO FERNANDO JOSE	112770304	MOT 319816	LYDTCKF02C1200032
16-007687-489-TR-B1	M Y V LABORATORIO SA	3101344296	CL 195824	1N6DD26S3YC364768
16-008190-0489-TR E2	PEREZ MENDEZ JUANA	203300806	659326	JS3TD54VX74110319
16-008521-0489-TR E 2	CALVO QUIROS GLORIANA	108010769	409874	KMHVD12J7PU219137
16-008573-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BDS067	JTMDF4EV105008560
16-008573-0489-TR	REPROCON SOCIEDAD ANONIMA	3101218162	802735	2HGFA15509H850211

16-008664-0489-TR	SOPORTE PARA EL DESARROLLO SOFINSA S. A.	3101274162	CL-221086	MHYDN71V87J102068
16-008862-0489-TR F2	CASTRO ARAGON CYNTHIA	112040716	279152	JT2EL31F5L0490420
16-009017-0489-TR E 2	ROJAS STEELE ROBERTO HERNAN	104800460	BGL250	JTEHD20V150056367
16-009034-489TR-B1	PALMA VILLALOBOS ANAIS	202360996	TSJ 003422	KMHCT41CADU355436
16-009047-489-TR-B1	ALFARO SOTO ANA MAYELA	900730478	448898	1N4EB32A6NC750
16-009047-489-TR-B1	TRANSPORTES SUPERIORES DEL ESTE ROLAN S A	3101083048	C 138689	2FUPDSEB4VA726182
16-009050-0489-TR F2	VINDAS PALMA LEONARDO	109590942	834928	TCR101172957
16-009056-0489-TR	ZHENG ZHANG LIZHU	800930751	CL 228252	MPATFS77H8H525105
16-009056-0489-TR	DISCAR SOCIEDAD ANONIMA	3101010067	SJB 015717	LGLFD5A41GK200014
16-009069-489-TR-B-1	VANDER LAAT QUESADA ROBERTO	104870111	TSJ 004685	JTDBJ21EX02008123
16-009069-489-TR-B1	TRANSVI SOCIEDAD ANONIMA	3101120819	SJB 015150	9532L82W5GR526948
16-009089-0489-TR	AUTOTRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101054006	SJB 008459	9BM382033WB160946
16-009147-0489-TR F2	VALVERDE PORRAS OLGER	111040386	MOT 381259	MD2A36FZ7ECE00757
16-009169-0489-TR	SONG JUNG HAWN	BS1526264	510916	UU1R5231523012699
16-009229-489-TR-B1	SUAREZ HERNANDEZ ARLENE	111330489	SPM284	MA3ZF62S9EA319788
16-009230-489-TR-B1	CESPEDES SOTO ALVARO	201990254	CL 198880	KMCXNN7APTU028793
16-009238-489-TR-B1	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SA	3101289909	HB 003858	KMJWA37HAHU802713
16-009238-489-TR-B1	PANA ALVARADO DAYAN DE LOS ANGELES	115690368	528412	KMHVF21NPRU030242
16-009253-0489-TR F2	COMPAÑIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A.	3101086411	SJB 008475	9BWRWF82W52R204819
16-009299-0489-TR	ALVARADO BOLAÑOS JOANNY SANTIAGO	401330715	769796	KMHCG35G8YU043498
16-009304-0489-TR E 2	INVERSIONES AGUILAR Y ASOCIADOS D & D SOCIEDAD ANONIMA	3101677911	868962	WBAFR9108BC765393
16-009332-0489-TR-A1	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A	310154006	SJB 8987	9BM3840732B319201
16-009347-489-TR-B1	BOGANTES MORA DEYANIRA	202460620	TSJ 000535	JTDBJ21E104012274

16-009352-489-TR-B1	SALAZAR ALFARO ELADIO	501980630	637257	KL1JD516X6K316941
16-009353-0489-TR	VILLALOBOS MURILLO RODOLFO MARTIN	106240449	TSJ 000160	JTDBT923871111430
16-009353-0489-TR	TODO PARA SUS MUEBLES SOCIEDAD ANONIMA	3101642641	CL 216699	JX7013975
16-009376-0489-TR-A1	MALLORIE HENRY CHARLES	182600048733	824395	KMHSG81BDAU572379
16-009398-489-TR-B1	VENEGAS NAJERA SHIRLENE	107170380	356626	HZJ800036498
16-009414-489-TR-B1	SCHUMANN LEWIS MANFRED	108570592	TSJ 002490	KMHCG45C63U478743
16-009415-0489-TR	RIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101103006	QBR085	MALAM51CADM232804
16-009415-0489-TR	VASQUEZ VEGA MANUEL DE JESUS	105220317	TSJ 005338	KMHCG45CX2U332196
16-009419-489-TR-B1	BANCO CATHAY DE COSTA RICA S A	3101216492	SJB 013883	LKLR1KSF9DC606375
16-009419-489-TR-B1	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R.L	3004056428	SJB 008193	9BWY2TJB61RY12520
16-009423-0489-TR-A1	VINDAS AGUILAR MIGUEL	302160071	CL 168239	1N6SD16S5NC353915
16-009452-0489-TR-A1	ACUÑA RODRIGUEZ LIZETH EDITH	114190386	512126	1N4AB41D9SC746512
16-009461-0489-TR	GONZALEZ LOPEZ LUIS ALBERTO	155800934011	632743	JN1CBAN16Z0011756
16-009466-0489-TR-A1	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	CL 258213	JN1CHGD22Z0102352
16-009479-0489-TR	CUBERO BARRANTES KATHERINE	110440218	TSJ 003903	MR2BT9F30G1197111
16-009485-0489-TR	LEGAL & TRUCK SERVICE MOMI S. A	3101715830	C-27006	2FUPYDYB97HV284796
16-009496-0489-TR F2	MURILLO GONZALEZ MELISSA	112460351	736854	2C1MR2221Y6726614
16-009504-0489-TR	SERVICIOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO S. A.	3101134863	CL-208747	JAANPR66L67101358
16-009509-0489-TR E 2	LOPEZ FALLAS RONALD MARTIN	107920493	C 142156	1FUPBCYB4SL508434
16-009514-0489-TR E 2	COMIDAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101016470	MOT 261708	MD625GF5181F20845
16-009519-0489-TR E 2	AYALES ALVARADO JULIA	202761454	TSJ 005091	JTDBJ21E204014714
16-009529-0489-TR E 2	MORERA VARGAS LUIS DIEGO	204990960	BBN180	KMHCG41BPXU004936
16-009549-0489-TR E 2	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101295868	CL 272303	KMFGA17PPDC217362

16-009549-0489-TR E2	BARQUERO HERNANDEZ ANA LORENA	303430541	TSJ 005086	KMHCM41AABU593873
16-009551-0489-TR	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	3004056428	SJB-10921	9BWRWF82W07R701414
16-009551-0489-TR	SERVICIOS DE CAFE G.V.E.G. S. A.	3101200996	CL-126557	YN850047701
16-009559-489-TR-B1	JUAREZ GARCIA KARLA PATRICIA	155803934512	BBQ805	JTDBL42E809155679
16-009572-0489-TR E 2	ACUÑA QUIROS PABLO JOSE	112280333	MOT 350778	JS1SK43B932100091
16-009572-0489-TR E 2	KINERET SOCIEDAD ANONIMA	3101025306	TRY265	WDCDA2DB6EA282663
16-009573-0489-TR F2	MEJIA CASTAÑO OCTAVIO	117000281801	MOT 298088	ME4KC09E7A8000812
16-009578-0489-TR E 2	ARIAS FALLAS MARCOS FRANCISCO	111260150	290211	JA4MR51M1RJ003366
16-009578-0489-TR E 2	REFRICENTRO H O SOCIEDAD ANONIMA	3101127904	CL 259907	VF7GBWJYBBN527743
16-009595-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	C 162514	JHHYCL2H50K006683
16-009596-0489-TR	3-101-605640 SOCIEDAD ANONIMA	3101605640	BKP840	JTDBT4K34C1415481
16-009606-0489-TR	TUASA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA	3101685435	C 163477	3HAMSAZR3FL748493
16-009608-0489-TR	MOYA CALVO SANDRA PATRICIA	303020702	TSJ 003334	KMHDM41BP2U465756
16-009611-489-TR-B-1	CAMPOS MONGE ULISES	202160192	TSJ-372	KMHCH41GP1U261541
16-009611-489-TR-B1	ARRIETA CHAVARRIA RICARDO BLAS	108150977	447521	1N4EB31P1NC807197
16-009615-0489-TR F2	JIMENEZ RAMIREZ ANGELO GUSTAVO	305590942	D 001554	MALA851CBFM157333
16-009615-0489-TR F2	DEPOSITO IRAZU DE CORONADO SOCIEDAD ANONIMA	3101351538	C 154464	JHDFM1JLU7XX10406
16-009621-0489-TR-A1	CASTRO ABARCA GUISELLA	104040984	FSC204	JS3TE04V6D4100124
16-009621-0489-TR-A1	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	C 159517	3ALHC5CV4CDBP3456
16-009629-0489-TR	SOUL WEB SOLUTION S. A.	3101402244	635578	2CNBE1869T6956593
16-009641-489-TR-B1	SCOTIA LEASING COSTA RICA S A	3101134446	C 166210	2NPRLN9X89M78014
16-009651-489-TR-B1	LOAIZA SANCHEZ MANUEL ANTONIO	302000687	C 165999	J8BE5B16467300864
16-009651-489-TR-B1	LOAIZA SANCHEZ MANUEL ANTONIO	302000687	C 165999	J8BE5B16467300864

16-009668-0489-TR	PORRAS LEIVA DOUGLAS ANDREY	115540144	458970	KMHVF31JPMU465066
16-009669-0489-TR-A1	QUINTA MARIA FERNANDA S.A	3101572675	BGJ938	JTEHH20V210038555
16-009672-0489-TR-A1	AUTOTRANSPORTES SABANA CEMENTERIO S.A	3101054200	SJB 8322	9BWRWF82W92R200241
16-009678-0489-TR-A1	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	BDK072	3N1CC1AD1ZK139252
16-009678-0489-TR-A1	ROBLES GODINEZ DOVEY ANTONIO	602630003	906748	1J4FY19S2VP496781
16-009699-0489-TR	HEGEMANN MADRIGAL BERNHAR FRANCISCO	111850708	MOT 272840	SH42A126656
16-009699-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	SSN444	JTEBH9FJ4FK137750
16-009714-0489-TR-A1	CORDOBA SOLIS DENIS	107480827	BKK078	KMHHCN4AC3AU488901
16-009725-0489-TR	ORTEGA GARRO JUAN CARLOS	107180853	BDM394	KMHJF31JPRU639603
16-009727-0489-TR	ARGUEDAS MONGE JOSE RAUL	203010400	C 151790	1FUJAHCG81LG85790
16-009743-0489-TR	VOLIO DOMINGUEZ SARAY SOFIA	110880227	472777	KLAJF696E2K775450
16-009746-0489-TR-A1	RAMIREZ SOLANO STEFANIE	112180243	686906	VF7DDNFBHJ504740
16-009746-0489-TR-A1	RODIO SWISSBORING COSTA RICA S.A	3101220887	908441	JS3TD04V0C4100797
16-009753-0489-TR F2	CAMPRE CAMIONES PARA RECOLECCION SOCIEDAD ANONIMA	3101411486	C 144668	1M2K189C97M034714
16-009753-0489-TR F2	PEREZ CALDERON RODRIGO	105820852	BFJ198	JTEHH20VX36084991
16-009765-0489-TR-A1	GARITA MURILLO GISELLE	107000049	WYG239	3N1CC1AD9ZK254505
16-009765-0489-TR-A1	TRANSPORTES Y MUDANZAS ROLANDO VILLALOBOS S.A	3101549142	C 153022	JALH6A1U0R3100568
16-009766-489-TR-B1	ARGUEDAS SEGURA VILMA ALICIA DE LA TRINIDAD	105680248	514164	MA3ECA11S00993481
16-009766-489-TR-B1	CAMPOS CRUZ YOINER	204500990	SJB 009372	9BM3840734B345681
16-009773-489-TR-B1	ZAMORA VILLALOBOS FRANCISCO / MONTERO ZAMORA EVELYN	401540336 / 401630207	382063	JSAFTD62VY4100008
16-009773-489-TR-B1	JIMENEZ FERNANDEZ VILMA VIRGINIA	102540593	692676	JN1BCAC11Z00069
16-009774-0489-TR-A1	POVEDA GOMEZ MARIETTA	102880540	TSJ 4691	KMHCG51FP2U168834
16-009774-0489-TR-A1	ALVARADO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	204810036	272339	KMHVF22J3MU334216

16-009784-0489-TR E 2	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101054006	SJB-10338	9BM3840736B441198
16-009799-0489-TR	BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101031606	SJB 015824	WMARR8ZZ9GC021776
16-009809-0489-TR-A1	ASTUA FALLAS INDALECIO WILSON	110530179	822338	2CNBJ136XV6903052
16-009810-489-TR-B1	CORDOBA LOPEZ WALTER RICARDO	112150708	MOT 458665	LBPKE1315F0104971
16-009811-0489-TR	SANDI ALEMAN ANA VICTORIA	106510693	HB 002391	JTFSK22PX00003195
16-009811-0489-TR	ATENCION MEDICA INTEGRAL AMI SOCIEDAD ANONIMA	3101219078	695175	KMHSG81WP7U183030
16-009817-0489-TR	CHACON MARCHENA FRANCISCO JAVIER	105770322	763287	KMJWWH7HP2U407337
16-009830-489-TR-B1	ZAMORA CHACON EMILIA MARÍA	401270470	CL 266706	MR0FZ29G101660085
16-009832-489-TR-B1	BUSES INAURUCA SA	3101031606	SJB 015804	WMARR8ZZ1GC021755
16-009832-489-TR-B1	PORRAS QUIROS WILBERT	112390096	BFX987	JS3TD62V0X4113867
16-009837-0489-TR F2	TRANSPORTES RAMIREZ CASTRO S A	3101095611	SJB 005053	15941
16-009837-0489-TR F2	AVILA MEDRANO ANA MARIA	206930782	BKP753	LC0C14CGXG1000513
16-009839-0489-TR	ROJAS CASCANTE JUAN DE DIOS	104620926	704300	JHLRD1843VC032703
16-009842-0489-TR	BUSES INAURUCA S. A.	3101031606	SJB-12733	9532L82W0AR055606
16-009846-0489-TR E 2	FALLAS MONGE JEANNETTE	103490395	786795	JTNBE40K503156306
16-009849-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S. A.	3101134446	832163	SALLAAAF4AA528425
16-009849-0489-TR	ARAYA VARGAS ALEJANDRO JOSE	115460861	153071	EL400014176
16-009851-0489-TR E 2	GRUPO TLA SOCIEDAD ANONIMA	3101006303	CL 220242	JN1CHGD22Z0083396
16-009861-0489-TR E 2	JIMENEZ TREJOS LAURA GABRIELA	113240074	BBC976	KMHJT81BCCU370416
16-009872-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SABANA CEMENTERIO S. A.	3101054200	SJB-8325	9BWRWF82W62R200276
16-009872-0489-TR	CORTES SEQUEIRA JEANNETTE VICTORIA MARIA	105780038	195463	LN1350004052
16-009881-489-TR-B1	LA VEINTITRES LIMITADA	3102013689	PB 000904	9BSKC4X2BV3467069
16-009883-489-TR-B1	CISNEROS CISNEROS XIOMARA	800670468	TSJ 005860	9BM384078GB000959

16-009883-489-TR-B1	EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S A	800670468	AB 006895	9BM384078GB0009
16-009890-0489-TR F2	HERNANDEZ BENAVIDES JASON ANDRES	114970199	MOT 382441	ME4KC1940E8000170
16-009897-0489-TR	LOPEZ VEGA VERA VIOLETA	104860775	875364	KMJWA37RBBU307972
16-009897-0489-TR F2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS S.A	3101203897	780034	3N1EB31S7ZK742373
16-009902-489-TR-B1	LOGISTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL L T I S A	3101253999	C 155299	JHDFM1JLU8XX10464
16-009925-489-TR-B1	ROJAS SANCHEZ KATTIA MARIA	204380219	BCB397	2HGFA15978H5309
16-009928-0489-TR-A1	MONGE GONZALEZ RAFAEL ANGEL	103880463	TSJ 1123	KMHDN46D34U803190
16-009954-0489-TR	CASTILLO ESPINOZA IVANNIA	108990742	660783	KMHJM81BP7U541432
16-009960-0489-TR F2	JIMENEZ SALAS WALTER MAURICIO	110460620	TSJ 006404	JTDBT923704082331
16-009960-0489-TR F2	MONTIEL GUEVARA NOBET	601270636	351581	KN1ADA2W2PK000080
16-009962-0489-TR	TRANSVI S. A.	3101120819	SJB-11913	9BWRWF82W48R832816
16-009977-0489-TR F2	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 013033	KL5UM52HEBK000225
16-009991-0489-TR E 2	ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101052505	CL 200271	MMBJNK7404D088916
16-009991-0489-TR E 2	ASHDOWN COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101649966	BBK120	1FAHP35N29W169442
16-010001-0489-TR F2	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101054006	SJB 010334	9BM3840735B439689
16-010001-0489-TR F2	ORTIZ SCHLAGER ANDREA	110150398	FMQ888	KNADN412BH6001219
16-010029-0489-TR	ALVARADO SANCHEZ MARIO JOSE	104210649	TSJ 000169	KMHCM41AP6U002286
16-010064-0489-TR	RODRIGUEZ ARGUEDAS ANDREA	205250914	CL-291581	LJ11KBAC7G6000132
16-010126-0489-TR E 2	GARCIA LOPEZ PRISCILA	205570829	765953	KZN1859050147
16-010140-0489-TR	ROA PEREZ MARISOL	602370983	814049	K8601P00727955959
16-010152-0489-TR F2	VINCENTI BOLAÑOS CIARA TALIA	110900916	881953	JM3ER2W5XB0378119
16-010152-0489-TR F2	SALAZAR DORMOND MARLEY	700790030	BGP819	V75W1J022385
16-010153-0489-TR	CONSOLIDADORA DE CARGA CACHA SOCIEDAD ANONIMA	3101284712	C 150276	WC054587

16-010154-0489-TR	CORPORAL BALANCE SPA S. A.	3101513320	PRV696	VF7DDNFPGJ513255
16-010154-0489-TR	ZU#IGA ESQUIVEL JOHNNY ALBERTO	106820183	TSJ-6111	JTDBJ21E404005514
16-010329-0489-TR	MORALES GUZMAN OLDRICH GERARDO	112090187	TSJ 002901	3N1EB31S1ZK726038
16-010335-0489-TR F2	FALLAS BENAVIDES DINIA MARIA	111740795	157645	BCAB13502199
16-010335-0489-TR F2	QUESADA ANCHIA MILENA	106450576	54376	1XY691900522 (Motor)
16-602441-0500-TC E 2	BAYER SOCIEDAD ANONIMA	3101036070	BKP518	5YFBWHE2HP461444

**JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA, ALAJUELA**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
16-001026-0899-TR	BERTA JAEN QUESADA	501090673	805556	3N1AB41D3VL028640
16-001040-0899-TR	CARLOS LUIS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	203080175	MOT 210259	FR3PCG3A08B000012
16-001049-0899-TR	DISTRIBUIDORA ZAIMAR S.A., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101571412	734278	KMHCG45C72U313069
16-001049-0899-TR	ROSA MARIA GUEVARA BERMUDEZ	204710702	BDT451	JTEHH20V026066949
16-001057-0899-TR	GREIVIN MIGUEL ARIAS ESPINOZA	205210139	MOT 480576	9F2A71258G2001218
16-001061-0899-TR	TRANSPORTES UNIDOS DE ALAJUELA GRECIA Y NARANJO LIMITADA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3102076851	AB 004950	KL5UP65JE8K000080
16-001065-0899-TR	MARIO CAMPOS SALAS	202930888	CL 199109	RN805002648
16-001066-0899-TR	EDDY RODRÍGUEZ GÓMEZ	203910269	697062	SC761895
16-001076-0899-TR	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA S.A., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101011098	CL 293148	MR0FS8CD4H0602317
16-001079-0899-TR	AVICOLA MELISSA S.A., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	30/12/99	CL 242575	9BD25521A98845150

**JUZGADO DE TRANSITO DE ALAJUELA**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
----------------------	--------------------	------------------	-----------------	------------------



16-005327-0494-TRA	R.L. MICRA CONSULTING INTERNATIONAL LIMITADA	3-102336192	821446	KMHJT81BBBU018528
16-005921-0494-TRS	EUGENE COATES MAURICE	100008650	290510	JN1WBYD21U0119235
16-006056-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007044	WMARR8ZZ8FC020844
16-006094-0494-TRA	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	SMQ918	2FMDK3JCXDBB33077
16-006096-0494-TRP	EDINSON ALEXIS MORAGA VASQUEZ	2-0698-0599	MOT 445162	LXYJCNL03F0226058
16-006113-0494-TRF	ENRIQUE LACAYO BETANCOURT	155802877021	BFD749	JA4MR51R4XJ002799
16-006113-0494-TRF	R.L. FAJIKA DE VIOLINES S.R.L.	3-102330659	MOT 434226	ME4KC09E7E8011038
16-006116-0494-TRP	R.L. LOS CORUÑA DE ALAJUELA S.A.	3-1016340207	BJW023	JTMBF9EV8GD163790
16-006116-0494-TRP	ROSELLA MARIA MORALES BARTH	1-1436-0708	764997	JDAJ200G001017260
16-006120-0494-TRV	R.L. M & L ESPART S.A.	3-101647307	BCZ914	5FNYF4850DB601242
16-006136-0494-TRP	R.L.COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SABANILLA Y SAN ISIDRO DE ALAJUELA R.L.	3-004075853	AB 004700	9BM3821767B527264
16-006147-0494-TRS	MINOR CISNEROS ARAYA	1-1056-0943	826220	SC749805
16-006156-0494-TRP	R.L. NANJUNDIA S R L	3-102590678	TPR009	9FBHSRAJNDM004073
16-006156-0494-TRP	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 006303	LKLR1KSFVEC627706
16-006162-0494-TRS	R.L. DISTRIBUIDORA DE CARNES ZAMORA S.A.	3-101183190	CL 251391	JHFUT11H60K002624
16-006167-0494-TRS	R.L. AEROVIAS NOVENTA Y CINCO S.A.	3-101163727	715652	JTFSK22P900004290
16-006179-0494-TRA	R.L. ARRIENDA EXPRESS S.A.	3-101664705	BLN128	MA3ZF62S9HA905105
16-006179-0494-TRA 9:48	VLADIMIR MADRIGAL VILLEGAS	1-1512-0624	BHF962	1HGEJ824XYL087760

16-006185-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES INTERNACIONAL TICAL LTDA	3-102020616	C 125025	1FUAYBYA6EP256835
16-006185-0494-TRV	FRANCISCO MOREIRA RAMOS	5-0308-0661	449160	KMHJF31JPNU168764
16-006188-0494-TRF	R.L. AUTOTRANSPORTES BARRIO SAN JOSE LIMITADA	3-102016134	AB 006434	4DRANAAN96A229474
16-006188-0494-TRF	DAVID FERNANDEZ ARRIETA	2-0592-0633	TA 000717	JTDBJ21E104008094
16-006223-0494-TRF	JOSSELYN DANIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2-0660-0900	BYD444	LGXC14DA5D1120142
16-006226-0494-TRP	CARLOS LUIS GONZALEZ GONZALEZ	2-0470-0801	BJB317	MR1BT9F31G1183542
16-006251-0494-TRP	ANA MARIA TRIGUEROS SOTO	2-0505-0046	460685	RC725246
16-006253-0494-TRF	JOHNNY DAVID VALVERDE GONZALEZ	6-0319-0469	CL 186835	J8DC4B1K0P7009391
16-006258-0494-TRF	MARIA EUGENIA CUBERO ZUÑIGA	1-0474-0939	614659	KNAFE22265235786
16-006258-0494-TRF	SEBASTIAN MAROTO BIANCHINI	2-0630-0939	636778	KMHBT51DP6U512958
16-006262-0494-TRS	MARTHA JULIA AROSTEGUI DE SANDOVAL	155800637314	SJB 15789	JN1VG4E25Z0780532
16-006263-0494-TRF	R.L. TRANSDUME MA O S.A.	3-101331255	MMJ231	WAUZZZ4L1FD000187
16-006264-0494-TRA	ALEXANDER CESPEDES SALAS	2-0506-0949	MOT 218028	9C2MC35008R320018
16-006264-0494-TRA	PRISCILA MOLINA SANCHEZ	1-1418-0979	FPS004	LS5A3DDE1EA920856
16-006267-0494-TRS	ROGER SCOTT	454468551	678099	JT3XP10V4T0002256
16-006267-0494-TRS	GLADYS FELICIA CASTRO BARAHONA	1-0556-0264	BCX135	JHLRD78823C029813
16-006271-0494-TRP	R.L. FUJIPOLY DE COSTA RICA S.A.	3-101224910	438489	KMHVF31JPMU505137
16-006272-0494-TRS	R.L. AGRICOLA QUESADA CASTILLO S.A.	3-101348941	BFP387	1NXBR32EX6Z694458

16-006276-0494-TRP	R.L. TRANSPORTES ESPECIALES RTP DE TIBAS S.A.	3-101137550	MOT 479485	LTMKD0796G5201484
16-006281-0494-TRP	R.L. MIXBONDE DE COSTA RICA S.A.	3-101209297	CL 130040	9BD146000P8305528
16-006282-0494-TRS	RAFAEL ANGEL PEREZ CAMPOS	2-0235-0703	TA 000782	JTDBJ21E202011310
16-006282-0494-TRS	LAURA MARIA DURAN GRANDE	1-1054-0483	866720	JS3TD62V114151681
16-006286-0494-TRP	KEVIN ALONSO CABEZAS BOLAÑOS	2-0717-0543	TA 000699	JTDBJ21EX04008966
16-006286-0494-TRP	GUADALUPE GONZALEZ JIMENEZ	2-0380-0531	121952	FJ62902741
16-006297-0494-TRS	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SILES	155805122029	MOT 486556	LZSJCMCLC9G5002074
16-006297-0494-TRS	R.L. INDUSTRIALES OROZCO S.A.	3-101283382	CL 255515	MPATFS85HBH516750
16-006299-0494-TRA	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	CL 257099	MPATFS54HBH509660
16-006299-0494-TRA	JUAN CARLOS MURILLO ARIAS	1-0882-0743	824118	JTDJT923075041894
16-006300-0494-TRV	MANUEL ANTONIO HERRERA PEREZ	2-0732-0257	BCX344	KMHCT41CADU356331
16-006300-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES MONTECILLOS ALAJUELA S.A.	3-101137039	AB 005635	4UZAAXCSX5CN27245
16-006301-0494-TRP	TAMARA ALEXANDRA GOMEZ SOLIS	6-0374-0780	CL 264006	MR0DR22G600013205
16-006306-0494-TRP	LUIS FERNANDO ARGUEDAS MOLINA	5-0249-0757	882436	V75W2J002249
16-006308-0494-TRF	R.L. ECOLAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102117583	BDX574	3N1CC1AD7ZK253255
16-006310-0494-TRV	HAZEL ARELYS ZUÑIGA TORRES	6-0376-0100	MOT 454701	LC6PCJB84E0006949
16-006310-0494-TRV	CARMEN EDITH ZUÑIGA GARRO	1-0454-0888	BKV986	MALC281CBGM047029
16-006315-0494-TRV	ADRIANA VARGAS ALFARO	1-0823-0066	BKK399	KMHCT41BSHU069580

16-006315-0494-TRV	ANA ROSA GARCIA ARGUEDAS	2-0684-0953	CL 072577	GNL620M024394
16-006319-0494-TRA	DIANA LUCIA PANIAGUA SOTO	2-0650-0496	681263	1FMUU0B61KE98048
16-006319-0494-TRA	R.L. COMERCIALIZADORA LEMUSA S.A.	3-101504749	CL 265660	MMBJRKB40CD048966
16-006321-0494-TRP	CRISTIAN ANDRES MONTES GUTIERREZ	117000987605	BLR350	NLHCN41AP8Z097461
16-006336-0494-TRP	DAGOBERTO SALAS SANDI	4-0151-0577	MOT 402796	3TS021886
16-006336-0494-TRP	R.L. SOLUCIONES INFORMATICAS DE VALOR S.A.	3-101322029	445945	JN1CBAN16Z0003377
16-006337-0494-TRS	R.L. USC S.A.	3-101449441	CL 242210	MPATFR54H8H512444
16-006338-0494-TRF	R.L. ALPIZAR S.A.	3-101074028	AB 006227	283955
16-006339-0494-TRA	R.L. ARRIENDA EXPRESS S.A.	3-101664705	SCJ023	KMHTC61CBDU0092703
16-006340-0494-TRV	R.L. CENTRIZ COSTA RICA S.A.	3-101036194	BJC741	JTFSK22P3G0023749
16-006340-0494-TRV	GUSTAVO HUMBERTO ARROYAVE SIERRA	14205788	512612	JDAM1015000510077
16-006345-0494-TRV	JOSE JOAQUIN VEGA COLL	2-0337-0039	MOT 480686	LZSPCJLG6G1900313
16-006346-0494-TRP	R.L. CHIKYU LIMITADA	3-102215822	MOT 354800	LWBPCCK10XD1000013
16-006346-0494-TRP	R.L. MENDIOLA Y COMPAÑIA S.A.	3-101007716	718853	JDAM301S001071133
16-006354-0494-TRA	YOLANDA SABORIO MEJIA	1-0346-0317	CL 226262	RN905054697
16-006363-0494-TRF	R.L. EMPRESA VILLA BONITA S.A.	3-101013609	AB 004942	9BM3840738B589842
16-006366-0494-TRP	RAMIRO ROJAS FLORES	301200006	443563	KMXKPE1CP2U441256
16-006382-0494-TRS	NICOLE BRENES MESEGUER	3-0484-0135	778476	JN1BCAC11Z0030244

16-006382-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES TERRESTRES DE CENTROAMERICA S.A.	3-101192403	C 124542	1FUVDZYBXLV377141
16-006384-0494-TRA	R.L. INVERSIONES ANBRY DE COSTA RICA S.A.	3101542061	170869	LKJ8003699
16-006385-0494-TRV	IVETH ROJAS CALDERON	5-0143-1359	TA 001157	JTDBJ21E802011294
16-006385-0494-TRV	R.L. AUTOTRANSPORTES BARRIO SAN JOSE LIMITADA	3-102016134	AB 004878	9BM3840738B576276
16-006386-0494-TRP	R.L. COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L. 3-004045002		C 143068	JALFRR33H67000013
16-006388-0494-TRF	ANABELLE QUIROS SANCHEZ	1-0576-0870	CMJ622	MA3FB41S9C0230732
16-006391-0494-TRP	FRANCISCO MONTOYA MONTOYA	5-0150-0476	690146	V450VJ008495
16-006399-0494-TRA	MARJORIE ROCIO PICADO MENDEZ	6-0233-0136	BCS958	KM8SB12B34U737792
16-006400-0494-TRV	R.L. SERVICIOS INDUSTRIALES ROSPER S.A.	3-101654714	846308	KMHCG41BPYU118495
16-006400-0494-TRV	R.L. MUTUAL LEASING S.A.	3-101627381	CL 301113	MR0FZ29G1E2543447
16-006401-0494-TRP	JUAN FRANCISCO AGUILERA MENDOZA	155804311927	666463	1HGEG8649SL042325
16-006402-0494-TRS	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	BLM378	MA3ZF62S8HA939584
16-006406-0494-TRP	MAX ANTONIO ALVAREZ BARBOZA	1-0880-0477	790004	JTDKW9238J002222
16-006424-0494-TRA	SARA MARIA GUZMAN ROSALES	155809564713	BBK106	KMHCG41FPXU049029
16-006425-0494-TRV	YAMILETH MARIA BOLAÑOS ALFARO	2-0316-0610	CL 228160	ZCFES3435L1956328
16-006425-0494-TRV	R.L. VEHICULOS DE TRABAJO S.A.	3-101020764	CL 270397	LJ11KBBC2D1500979
16-006425-0494-TRV	SHIRLEY MEJIA VARELA	2-0477-0461	650790	JMYLNV76W6J002123
16-006426-0494-TRP	JUAN SIBAJA LEITON	5-0950-0382	TA 000698	3N1EB31S6ZK740436

16-006426-0494-TRP	R.L. AUTOTRANSPORTES LOPEZ S.A.	3-101095513	AB 006938	1BABKA15F218743
16-006427-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES CARRIZAL S.A.	3-101266986	AB 002384	9BVR6B410WE355422
16-006429-0494-TRA	MARCELA MARIA ROJAS CAMPOS	1-1184-0503	BKJ925	3N1CC1AD4GK206567
16-006431-0494-TRP	KATIA ISABEL CARDENAS LOBO	7-0096-0743	BBG286	LB37122Z3CH030043
16-006431-0494-TRP	CARLOS ALBERTO MORA ALFARO	2-0464-0579	C 156692	1M1AA13Y6PW027361
16-006431-0494-TRP	LUIS ANGEL MORA ALFARO	2-0307-0358	C 156692	1M2AA13Y6PW027361
16-006437-0494-TRS	GERMAN GERARDO ALVAREZ VARGAS	2-0464-0643	327054	EL530370736
16-006439-0494-TRA	PATTERSON NOLAN TIMMY	155812994816	801959	K860YP011515
16-006442-0494-TRS	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	CL 282422	MR0CS12G200121203
16-006447-0494-TRS	FLOR DE MARIA GARITA AGUERO	1-0494-0857	566246	KMHVF14NXTU281815
16-006451-0494-TRP	HERMANN ZUMBADO ARIAS	2-0273-0229	165725	BJ700001836
16-006451-0494-TRP	R.L. REJILLA NODULARES S.A.	3-101254468	CL 191486	LH1721032870
16-006454-0494-TRA	R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SABANILLA Y SAN ISIDRO DE ALAJUELA R.L.	3-004075853	AB 005364	9BM384075AB702017
16-006460-0494-TRV	RUBEN DE LA O DUARTE	8-0109-0941	BLG848	MA6CH6CD3GT00090
16-006460-0494-TRV	LUIS ORLANDO DURAN ARIAS	5-0277-0117	TA 001264	MR2BT9F3XH1224753
16-006474-0494-TRA	CRISTOPHER DANILO RAMOS ULATE	2-0739-0443	206540	JA3BR56R8KZ004974
16-006474-0494-TRA	R.L. PULMITAN DE LIBERIA S.A.	3-1010100089	GB 002669	LKLR1LSP3DB603542
16-006475-0494-TRV	ASDRUBAL MORERA SOLORZANO	2-0361-0342	690325	SC764149

16-006475-0494-TRV	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	PBS001	WBAKS4109E0C36050
16-006477-0494-TRS	R.L.BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	SCR100	JN1VC4E26G9000028
16-006480-0494-TRV	R.L. EMPRESA ALFARO LIMITADA	3-102008816	GB 002090	9BM6340118B546398
16-006480-0494-TRV	GILBERTO CORTES ANCHIA	2-0460-0772	CL 288419	MMBJNKB40BD004844
16-006483-0494-TRF	R.L. RENTA DE AUTOMOVILES EL INDIO S.A.	3-101044294	BGR150	JDAJ210G0F308253
16-006489-0494-TRA	ALVARO DAVID VASQUEZ LONGARIA	1-0653-0607	BBS631	9FBHSRAJNDM000675
16-006489-0494-TRA	NOEL ANTONIO BEJARANO GUADAMUZ	8-0078-0468	MOT 483009	LZSJCMCLC3G5002071
16-006490-0494-TRV	GISELLE MARIA PICADO ORTIZ	5-0281-0622	C 142564	JN3200440
16-006494-0494-TRA	JEFFRY SALAS MENDEZ	2-0592-0119	178234	JAACH18L8G5442782
16-006502-0494-TRS	HEINER JESUS SOLORZANO SALAZAR	2-0628-0735	TA 001724	MHYDN71V7CJ303163
16-006502-0494-TRS	CLAUDIO ANTONIO GUZMAN VINDAS	2-0351-0817	219488	2HGED6350KH535317
16-006504-0494-TRA	ANGIE CATALINA ALFARO LORIA	2-0686-0710	MFB518	SALLAAAF6GA802120
16-006519-0494-TRA	SANDRA MARIA ROJAS GARCIA	2-0429-0808	BCD458	KMHCG45C22U360882
16-006520-0494-TRV	JOSE JOAQUIN LEITON RODRIGUEZ	1-1408-0349	C 132517	1FUZYCYB8RP866473
16-006520-0494-TRV	LOURDES LORENA BARBOZA SALAS	6-0169-0062	215491	JN1HU11P4JT631880
16-006522-0494-TRS	R.L.COMPAÑIA AMERICANA DE HELADOS S.A.	3-101011086	867159	MALAM51CABM729237
16-006523-0494-TRF	MAYRA ORLICH SABORIO	2-0328-0882	774671	3VMCA21C4YM494397
16-006524-0494-TRA	WILLIAM ALBERTO MORERA MOLINA	2-0281-0081	895905	KMHSG81BBBU766624

16-006524-0494-TRA	KATTY MARGARITA TORRES DE SANCHEZ	A00677492	FST175	JS3TE04V6H4100596
16-006544-0494-TRA	JOSE GILBERTO ZEPEDA PANIAGUA	110830006	323322	1NXAE04E3PZ099892
16-006544-0494-TRA	MAX ANTONIO VARGAS MOLINA	2-0380-0261	TA 000694	KMHCM46C19U292740
16-006550-0494-TRV	LIDIA MARIA SANABRIA GONZALEZ	1-0479-0652	CL 176217	MM7UNY0W100113539
16-006552-0494-TRS	R.L. ALPIZAR S.A.	3-101074028	AB 007179	255466
16-006552-0494-TRS	JORGE ANDRES SOLANO ROJAS	2-0597-0800	BBK050	1NXBR12E0WZ136414
16-006554-0494-TRA	CRISTIAN MAURICIO ARRIETA RODRIGUEZ	2-0626-0559	CL 175711	BU1010002521
16-006557-0494-TRS	NIDIA ARAYA ARIAS	5-0211-0129	TA 000607	JTDBJ41E90J001486
16-006588-0494-TRF	HEYLEEN LUCIA MORA LARA	1-1239-0528	PML035	KMHD351EADU079548
16-006592-0494-TRS	R.L. CASH LOGISTICS S.A.	3-101650026	C 164888	JHHUCL2H0GK012884
16-006609-0494-TRA	GERARDO LEAL BUSTOS	5-0136-1117	824013	KMHVF21NPSU216375
16-006609-0494-TRA	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007034	WMARR8ZZ2FC02970
16-006620-0494-TRV	ULISES RAFAEL URROZ TERCERO	C1541236	MOT 295862	LZSPCJLG3B1900729

### JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
15-000673-0497-TR-3	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A POR MEDIO DE ANA ARYA GONZÁLEZ	3-101-080606	AB-5104	9BM3840738B589462
16-004388-0497-TR-3	GISELLE SOTO TORRES	1-571-703	GST-638	LC0C14DA2F0000469
16-005672-0497-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A REP/ JEAN-LUC RICH	3-101-134446	CL-277446	JAA1KR55HE7100227
16-005812-0497-TR-6	PRESTIGE IMPORT CARS LTDA. REP/ CRISTIAN ESQUIVEL QUESADA	3-102-441448	590825	WBAFB71085LX40233



16-005840-0497-TR-4	J Y R OBALDIA INT S.A. REP/ JULIO OBALDIA CHAVES	3-101-366746	PB 1520	KMJHD17AP5C025212
16-005854-0497-TR-6	MANTENIMIENTO Y ENFIBRADO DE TANQUES MAETSA S.A. REP/ CARLOS AGUERO FALLAS	3-101-577207	C 133599	1FUYAPYB3PL489106
16-005917-0497-TR-2	AUTOS XIRI S.A. REP/ DAVID JOSEPHPATEY	3-101-099305	BHR128	VF3DDNFPEGJ500240
16-005944-0497-TR-5	COMERCIALIZADORA APOLO M-VEINTISIETE-A S.A. REP/ EDGAR VIQUEZ VIQUEZ	<b>3-101-455282</b>	C 153526	4VG7DARH4WN763580
16-005951-0497-TR-6	GRUPO MULTICOLOR LEON TRES L.S.A. REP/ JOSE LUIS DE LEON VALDEZ	<b>3-101-698252</b>	CL 203836	JTFHK02P400001263
16-005957-0497-TR-6	SERVICIO DE MICROBUSES ALAJUELA – SAN JOSE LTDA. REP/ JOSE LOPEZ CHAVES	3-102-073015	AB 3881	9BM3820695B391340
16-006003-0497-TR-4TR	ANSVANU S.A. REP/ HERNAN VARGAS ALFARO	<b>3-101-535378</b>	CB 1644	9BM3820731B281337
16-006034-0497-TR-5	BOTONETAS DE CENTROAMERICA S.A. REP/ ANGEL RENE AVENDAÑO ROSALES	<b>3-101-314297</b>	705055	9BWAA01J234023954
16-006054-0497-TR-1	MAKI AUTOMOTRIZ S.A. REP/ JOHNNY GUZMAN MEDINA	3-101-242586	BGZ972	VF3DDNFPBEJ603278
16-006056-0497-TR-3	BETZAIDA MONTERO ULATE	108460895	C 132354	1FV6HFAAXRL585358
16-006057-0497-TR-4	TUISI DEL ATLANTICO S.A. REP/ EDWIN RAMIREZ MONTERO	3-101-178815	210485	HDJ800000698
16-006084-0497-TR-1	AUTOVISA S.A. REP/ JUAN CARLOS VIQUEZ ULATE	3-101-158472	HB 2589	KL5UM52HE8K000108
16-006089-0497-TR-6	ALISA S.A. REP/ GERARDO SANCHEZ BOLAÑOS	3-101-096721	C138973	1XKTD29X1VJ747769
16-006091-0497-TR-2	K NUEVE AIRPORT SECURITY S.A. REP/ RONALD SANCHO ESPINOZA	3-101-355186	MOT 303410	9C2MD3400BR520182
16-006149-0497-TR-6	GANADERIA GREFI S.A. REP/ IVANNYA RIVERA BRENES	3-101-144050	768339	MALAN51BP9M134093
16-006165-0497-TR-4	GELLENDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REP/ FRANCIS DURMAN ESQUIVEL	3-102-547407	807323	WDB4632701X181714
16-006186-0497-TR-1	CASH LOGISTICS S.A. REP/ LUIS EDO.AREVALO SOTO	3-101-650026	CL 285091	JHHUCL2H4DK003987
16-006303-0497-TR	GERARDO HERNANDEZ QUIROS	900870226	868988	JTDBT923004079044
16-006318-0497-TR-1	DIFERVA DE TURRIALBA LTDA. REP/ OSVALDO FERNANDEZ SALAZAR	3-1012-277331	CL 272730	JTFHK02P000009750

16-006418-0497-TR-4	CONSULTORIA E INVERSIONES G Y G S.A. REP/ JUAN CARLOS VIQUEZ ULATE	3-101-111410	C 156018	JNAMA20H7WGF65500
16-006439-047-TR-1	AUTOBUSES DAO HEREDIA-SAN RAFAEL Y VICIVERSA S.A. REP/ RAFAEL ANGEL ZARATE SANCHEZ	3-101-522937	HB 2783	1T7HT4B2111102793
16-006748-0497-TR-5	JAVIER MATA BARRANTES	110800212	476242	KMHJF21JPNU236544
16-006824-0497-TR-5	RIVERA ALPIZAR EDWAR	1-0878-0686	C026110	2FUPYDYB7FV241203
16-006948-0497-TR-3	JUAN CHINCHILLA HOFF	1-567-006	423928	2CNBE18U0R6906298
16-007039-0497-TR-4	JAVIER FCO. MADRIZ PORRAS	106390164	815058	KMHVF21LPTU373514

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN ISIDRO, HEREDIA**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
16-600192-0374-TC	DAYANA MARCELA OVIEDO SIBAJA	4-0220-0432	BLC189	JTDBT1239Y0079192
16-600205-0374-TC	KAREN PICADO MORA	1 1305 0264	713921	AE1010124605
16-600212-0374-TC	ESTADO – MINISTERIO DE JUSTICIA y PAZ	2100042006	PE 19 000550	MR0FR22G700688411

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE OSA, PUNTARENAS**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
16-000307-1425-TR-2	TRANSPORTES BLANCO S.A	3-101-068536	SJB-014249	LKLR1KSF0EC626337
16-000307-1425-TR-2	DAMARIS CASTILLO SABORIO	6-0247-0676	365127	KMHVF21JPMU471289

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE BAGACES, GUANACASTE**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
16-600093-0399-TR	TRANSPORTE DE UPALA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-134228	AB6773	9532L82W8GR526975
16-600093-0399-TR	JOSE DYLAN DURÁN RUIZ	503920529	232890	JT2EL31D1K0308547

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE CAÑAS, GUANACASTE**

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
16-600222-0402-TR	CONSULTORES IFRZUMA K, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-333751	CL-262366	MR0DR22G400012361
16-600222-0402-TR	PURATOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-065027	CL-246773	FE85PGA03233
16-600223-0402-TR	HENRY JOAQUIN VARGAS MADRIGAL	1-1078-0413	C-138712	JN3100685
16-600224-0402-TR	FRANLIS BARRANTES HIDALGO	5-0304-0633	524016	KMHJF31JPNU257438
16-600225-0402-TR	BCT ARRENDADORA, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-136572	C-163963	JHDFG1JPUHFXX19449
16-600226-0402-TR	MARIA EULOGIA MEDINA MENOCA	5-0182-0236	495799	KMHJF24M4WU667369
16-600226-0402-TR	ARRENDADORA CAFSA, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-286181	BLN026	MHKM5FF30HK000576
16-600227-0402-TR	JOJHNNY PALMA CORTES	5-0327-0684	CL-120423	BU600060268
16-600227-0402-TR	SERVICIOS DE CARGA JOSYBU, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-686384	C-162906	82732
16-600228-0402-TR	ULISES BELLO MENDEZ	5-0230-0112	CL-266365	WV1ZZZ2HZDA001003
16-600229-0402-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-005212	C-149908	3ALACYCSX8DAA5011
16-600232-0402-TR	MB LEASING, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-668666	BLT217	JMYLYV98WGJ000965
16-600232-0402-TR	ANA YESSENIA DURAN CALVO	5-0352-0740	C-148380	YB3U6A7A3LB443832
16-600233-0402-TR	MANUEL JESUS FALLAS PEREZ	2-0336-0419	CL-173904	JN6ND11S1HW022434
16-600233-0402-TR	REYNA DEL CAMPO, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-124875	GB-3069	LZYTMGD69G1000306

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. **MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.-**

1 vez.—( IN2017105297 ).